



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 21 de febrero de 2025

N.º 0036

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 21 de febrero de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Concurso-oposición por el turno libre de una plaza de mecánico. Modificación de las bases de la convocatoria. BOP-2025-821

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Botija

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025 y Plantilla de Personal. BOP-2025-822

Ayuntamiento de Calzadilla

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2025. BOP-2025-823

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 01/2025 BOP-2025-824

Ayuntamiento de Ceclavín

Delegación de Competencias de la Alcaldía. BOP-2025-825

Ayuntamiento de Coria

Aprobación definitiva modificación Estatutos y texto consolidado de la entidad CAURIACOM, S.L.U. BOP-2025-826

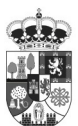
Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, Tribunal y fecha valoración, Estabilización Empleo Temporal de plaza AEDL, por concurso. BOP-2025-827

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Convocatoria cargo de Juez/a de Paz Titular y Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2025-828

Ayuntamiento de Herrerueta



Viernes, 21 de febrero de 2025

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Municipal reguladora de recogida de residuos. BOP-2025-829

Ayuntamiento de Madrigalejo

Apertura de Establecimiento. BOP-2025-830

Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla

Cuenta General ejercicio 2024. BOP-2025-831

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones 2025. BOP-2025-832

EXTRACTO. Bases concurso de Escaparates Carnaval 2025. BOP-2025-833

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

Renovación del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de Puerto de Santa Cruz. BOP-2025-834

Ayuntamiento de Salorino

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de recogida de residuos. BOP-2025-835

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025. BOP-2025-836

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Extracto. Bases reguladoras "Concurso de Disfraces 2025". BOP-2025-837

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Padrón de agua y canon de saneamiento segundo semestre de 2024. BOP-2025-838

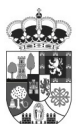
Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio Municipal. BOP-2025-839

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Tajosalar

Reglamento Interno Programa de Formación y Empleo BOP-2025-840



Viernes, 21 de febrero de 2025

"ESCALA".

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

Lista provisional de admitidos/as - excluidos/as en procesos selectivos de estabilización del empleo temporal, cuatro plazas de Dinamizador/a Deportivo/a.

BOP-2025-841

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Conductor/a del servicio de Parque de Maquinaria, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

BOP-2025-842

Sección III - Administración del Estado

Dirección General de Tráfico

Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres

Autorización Destrucción Vehículo Matrícula E9977BFX

BOP-2025-843

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Valverde de la Vera.

BOP-2025-844

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

EXTRACTO. Visita Profesional a la feria Fruit Attraction São Paulo 2025. Programa Pyme Global 2025.

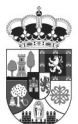
BOP-2025-845

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito Margen Derecha

Convocatoria junta general ordinaria.

BOP-2025-846



Boletín Oficial

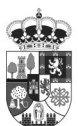
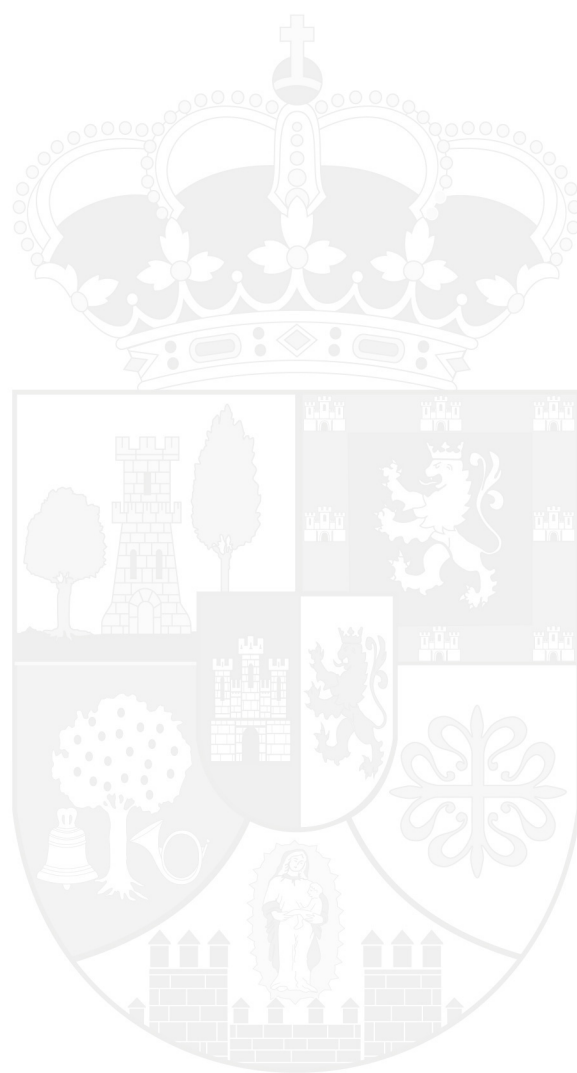
de la Provincia de Cáceres

N.º 0036

Viernes, 21 de febrero de 2025

Convocatoria junta general extraordinaria.

BOP-2025-847



Viernes, 21 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Concurso-oposición por el turno libre de una plaza de mecánico. Modificación de las bases de la convocatoria.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 18 de febrero de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO. Avocar puntualmente la competencia relativa a la aprobación de las bases y las convocatorias de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral fijo.

SEGUNDO. Modificar la base segunda de la convocatoria para la provisión de una plaza de mecánico, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Diputación Provincial, y adecuarla a lo dispuesto en el Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de noviembre de 2024, que modifica los requisitos de acceso a esta plaza, quedando redactada de forma íntegra del siguiente modo:

- a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- b) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.
- c) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- d) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar (Rama automoción), FP1 Rama automoción o titulación con competencias equivalentes.



Viernes, 21 de febrero de 2025

- e) Certificado de aptitud profesional CAP (Certificado de Aptitud Profesional).
- f) Certificado acreditativo de la competencia para la manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrigerantes fluorados destinados a confort térmico de personas instalados en vehículos, en los términos recogidos por el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C.
- h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- h) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERO. Hacer publica la presente Resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como proceder a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de la validez de las solicitudes ya presentadas.

CUARTO. Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

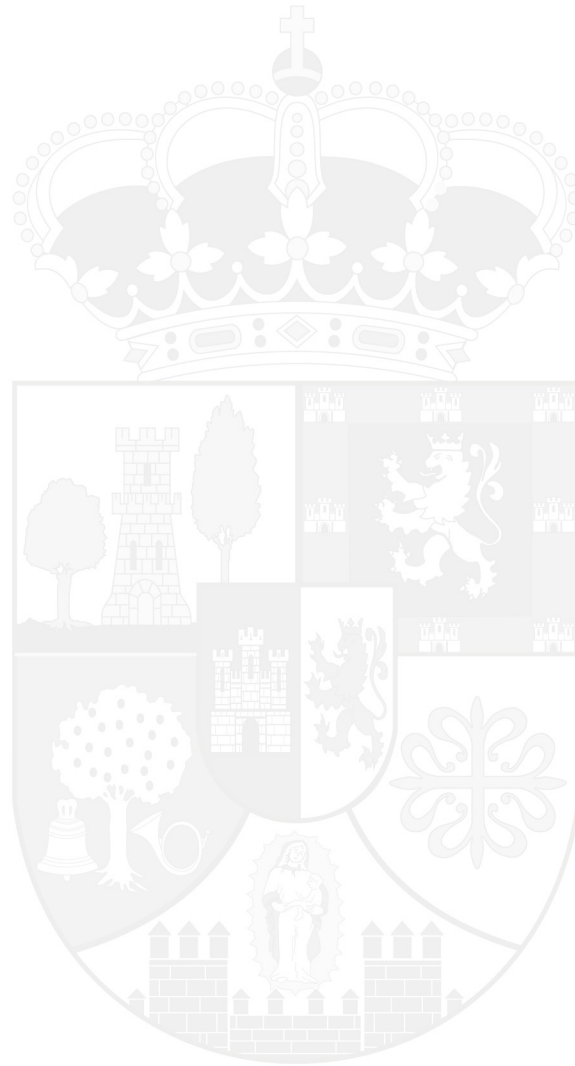
N.º 0036

Viernes, 21 de febrero de 2025

Cáceres, 19 de febrero de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 21 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

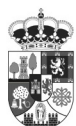
Ayuntamiento de Botija

EDICTO. Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025 y Plantilla de Personal.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio del 2025, así como plantilla de personal se expone al público durante el plazo de quince a los efectos de lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se haya de manifiesto en la secretaría general de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Botija, 14 de febrero de 2024
Juan Rentero de la Morena
ALCALDE



Viernes, 21 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

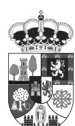
Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	323.400,00 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	626.901,86 €
3	GASTOS FINANCIEROS	15.625,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	107.983,84 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00 €
6	INVERSIONES REALES	539.355,72 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	151.666,64 €
	Total Presupuesto	1.764.983,06 €

CVE: BOP-2025-823
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



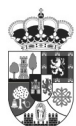
Viernes, 21 de febrero de 2025

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	178.300,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	140.000,00 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	309.200,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	543.466,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	309.440,00 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	284.577,06 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	Total Presupuesto	1.764.983,06 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Calzadilla, 7 de enero de 2025
Carlos Carlos Rodríguez
ALCALDE



Viernes, 21 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 01/2025

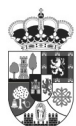
Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas en otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, por acuerdo del pleno de fecha 18 de febrero de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casar de Cáceres , 19 de febrero de 2025

ALCALDESA-PRESIDENTA
MARTA JORDÁN ORDIALES



Viernes, 21 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ceclavín

ANUNCIO. Delegación de Competencias de la Alcaldía.

La Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado la siguiente Resolución (Decreto 2025-0039) con fecha 18 de febrero de 2025:

“Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.

Visto que durante los días del 20 al 24 de marzo de 2025 ambos inclusive, por vacaciones, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Don Julián Gasco Guardado, Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que corresponde desde los días del 20 al 24 de marzo de 2025, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y



Viernes, 21 de febrero de 2025

como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas”.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Ceclavín, 18 de febrero de 2025

Arturo González Macías

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 21 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Estatutos y texto consolidado de la entidad CAURIACOM, S.L.U.

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión de 18 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos y de su texto consolidado de la entidad CAURIACOM, S.L.U., y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coria, sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que el acuerdo queda elevado a definitivo, y a tal efecto se hace público el texto consolidado de los Estatutos, que se inserta a continuación:

Coria, 14 de febrero de 2025
Alicia Vázquez Martín
SECRETARIA GENERAL



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE CORIA
ALCALDÍA

ANEXO

ESTATUTOS DE CAURIACOM S.L.U.

TÍTULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Art. 1.- Bajo la denominación de CAURIACOM S.L.U., se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas legales imperativas y por los presentes Estatutos. Esta Sociedad se constituye con el carácter de unipersonal y su socio único será EMDECORIA S.L.U., cuyo CIF es B10226447.

En tanto subsista la situación de unipersonalidad, CAURIACOM S.L.U., en adelante la Sociedad, hará constar expresamente su condición de unipersonal en toda su documentación, correspondencia, notas de pedidos y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria.

Art. 2.- La Sociedad tiene por objeto, en su condición de medio propio personificado del Ayuntamiento de Coria, la ejecución de los encargos que dicho poder adjudicador le confiera, que serán de ejecución obligatoria para la Sociedad, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo puede realizar instalaciones y la explotación de redes, así como la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.

A su vez la Sociedad actúa como delegado comercial de la compañía comercializadora CIDE HC ENERGIA, S.A., en la localidad de Coria.

Las actividades enumeradas en el presente artículo podrán ser realizadas por la Sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante su participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo, dentro de los límites previstos en la referida Ley de Contratos.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Los encargos que se le confieran por el Ayuntamiento, como poder adjudicador, a la Sociedad, como medio propio personificado, se formalizarán en un documento que se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos previstos en el art. 63.6º de la Ley de Contratos.

La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Coria, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Art. 3.- El domicilio de la Sociedad se establece en Pza. de la Paz, 4, Mercado Municipal de Abastos de Coria (MMAC), puesto 9, de la localidad de Coria, provincia de Cáceres.

Por acuerdo del Consejo de Administración podrá trasladarse dentro de la misma población donde se halle establecido, así como crearse, trasladarse o suprimirse sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente.

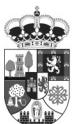
Art 4.- La duración de la Sociedad es indefinida, dando comienzo a sus operaciones el día de otorgamiento de la escritura de constitución.

TÍTULO II

Capital Social y Participaciones



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE CORIA
ALCALDÍA

Art. 5.- El capital social, íntegramente desembolsado, se fija 3.005,06 euros, TRES MIL CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS, dividido en 5 (CINCO) participaciones sociales numeradas del 1 al 5, ambos inclusive, de 601,01 euros (SEISCIENTOS UN EUROS CON UN CÉNTIMO) de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado.

Art. 6.- Las participaciones sociales no tendrán el carácter de valores, no podrán estar representadas por medio de títulos o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones. Las participaciones sociales no se representan en ningún caso por títulos especiales, nominativos o al portador, ni se expedirán tampoco resguardos provisionales acreditativos de una o varias participaciones sociales. El único título de propiedad está constituido por esta escritura y, en los demás casos de modificación del capital social, por los demás documentos públicos que pudieran otorgarse. En caso de adquisición por transmisión inter vivos o mortis causa, por el documento público correspondiente.

Las certificaciones del libro registro de socios en ningún caso sustituirán al título público de adquisición.

Art. 7.- La transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos inter vivos, tanto a título oneroso como gratuito, se regirá por las siguientes reglas:

- a) El socio que se proponga transmitir su participación o participaciones deberá comunicarlo por escrito al Consejo de Administración, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión.
- b) La transmisión quedará sometida al consentimiento de la Sociedad, que se expresará mediante acuerdo de la Junta General, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría ordinaria establecida por la Ley.
- c) La Sociedad sólo podrá denegar el consentimiento si comunica al transmitente, por conducto notarial, la identidad de uno o varios socios o terceros que adquieran la totalidad de las participaciones. No será necesaria ninguna comunicación al transmitente si concurrió a la Junta General donde se adoptaron dichos acuerdos. Los socios concurrentes a la Junta General tendrán preferencia para la adquisición. Si son varios los socios concurrentes interesados en adquirir, se distribuirán las participaciones entre todos ellos a prorrata de su participación en el capital social.

Cuando no sea posible comunicar la identidad de uno o varios socios o terceros adquirentes de la totalidad de las participaciones, la Junta General podrá acordar que sea la propia Sociedad la que adquiera las participaciones que ningún socio o tercero aceptado por la Junta quiera adquirir, conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Sociedades de Capital.

- d) El precio de las participaciones, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las convenidas y comunicadas a la sociedad por el socio transmitente. Si el pago de la totalidad o de parte del precio estuviera aplazado en el proyecto de transmisión, para la adquisición de las participaciones será requisito previo que una entidad de crédito garantice el pago del precio aplazado.

En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las participaciones el día en que se hubiera comunicado a la Sociedad el propósito de transmitir. Se entenderá por valor razonable el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, designado a tal efecto por el Consejo de Administración de ésta.

En los casos de aportación a sociedad anónima o comanditaria por acciones, se entenderá por valor real de las participaciones el que resulte del informe elaborado por el experto independiente nombrado por el registrador mercantil.

- e) El documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de un mes a contar desde la comunicación por la Sociedad de la identidad del adquirente o adquirentes.



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE CORIA
ALCALDÍA

- f) El socio podrá transmitir las participaciones en las condiciones comunicadas a la Sociedad cuando hayan transcurrido tres meses desde que hubiera puesto en conocimiento de ésta su propósito de transmitir sin que la Sociedad le hubiera comunicado la identidad del adquirente o adquirentes.

Los trámites determinados precedentemente no serán necesarios cuando la Junta General de la Entidad, celebrada con carácter universal, apruebe por unanimidad la transmisión pretendida por un socio.

Será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter vivos entre socios, así como la realizada en favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente. En los demás casos, la transmisión está sometida a las reglas y limitaciones que establezcan los estatutos y, en su defecto, las establecidas en la Ley.

Art. 8.- En el caso de embargo de participaciones sociales en cualquier procedimiento de apremio, los socios y, en su defecto, la Sociedad, podrán subrogarse en lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, mediante la aceptación expresa de todas las condiciones de la subasta y la consignación íntegra del Importe del remate o, en su caso, de la adjudicación al acreedor y de todos los gastos causados. Si la subrogación fuera ejercitada por varios socios, las participaciones se distribuirán entre todos a prorrata de sus respectivas partes sociales. Será aplicable lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 Julio, de la Ley de Sociedades de Capital.

Art. 9.- Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo previsto en los artículos anteriores no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.

Art. 10.- La transmisión de participaciones sociales se formalizará en documento público.

La adquisición inter vivos o mortis causa de participaciones sociales deberá ser comunicada a los administradores por escrito, indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio.

El adquirente de las participaciones sociales podrá ejercer los derechos de socio frente a la Sociedad, desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión.

Art. 11.- La Sociedad llevará un libro registro de socios, en el que se hará constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquélla.

Cualquier socio podrá examinar el libro registro de socios, cuya llevanza y custodia corresponde al Órgano de Administración. El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales, tiene derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos y gravámenes registrados a su nombre.

Art. 12.- En caso de copropiedad sobre una o varias participaciones sociales, los copropietarios habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio, y responderán solidariamente frente a la sociedad de cuantas obligaciones se deriven de esta condición. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las participaciones.

Art. 13.- En caso de usufructo de participaciones la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. Salvo disposición contraria de los Estatutos, el ejercicio de los demás derechos del socio corresponde al nudo propietario.

En las relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario regirá lo que determine el título constitutivo del usufructo y, en su defecto, lo previsto en la Ley de Sociedades del Capital y, supletoriamente, lo dispuesto en el Código Civil.



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE CORIA
ALCALDÍA

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 128 y 129 de la Ley de Sociedades de Capital a la liquidación del usufructo y al ejercicio del derecho de asunción de nuevas participaciones. En este último caso, las cantidades que hayan de pagarse por el nudo propietario al usufructuario se abonarán en dinero.

Art. 14.- En caso de prenda de participaciones sociales corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de los derechos de socio.

En caso de ejecución de la prenda, se aplicarán las reglas previstas para el caso de transmisión forzosa por el artículo 109 de la Ley de Sociedades del Capital.

TÍTULO III

Órganos de la Sociedad

Art. 15.- Los órganos de la Sociedad son:

- A. La Junta General
- B. El Consejo de Administración.

Art. 16.- La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad, y está constituida por los miembros de la Junta General de EMDECORIA S.L.U.

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) El nombramiento y separación de los miembros del Consejo de Administración, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La modificación de los estatutos sociales.
- d) El aumento y la reducción del capital social.
- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.
- f) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- g) La disolución de la Sociedad.
- h) La aprobación del balance final de liquidación.
- i) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los Estatutos.

Art. 17.- Cada miembro de la Junta General tiene derecho a voto.

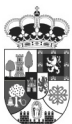
Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los miembros de la Junta General. No se computarán los votos en blanco.

Por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior:

1. El aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos sociales requerirán el voto favorable de más de la mitad de los miembros de la Junta General.



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE CORIA
ALCALDÍA

2. La autorización a los trabajadores de la Sociedad para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo, o complementario, género de actividad que constituya el objeto social; la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos del capital; la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, y la exclusión de socios requerirán que sean favorables, al menos, dos tercios de los votos.

Art. 18.- La Junta General será convocada por el Consejo de Administración y, en su caso, por los liquidadores de la Sociedad, sin perjuicio de los supuestos especiales previstos en el artículo 171 de la Ley de Sociedades del Capital.

Los Administradores convocarán necesariamente la Junta General cuando lo soliciten al menos un tercio de los miembros de la misma, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro del mes siguiente a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente a los Administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

La convocatoria se hará por carta certificada o cualquier otro medio que garantice la certeza de la recepción, dirigidos personalmente a cada miembro de la misma al domicilio designado al efecto o en el que conste en el libro registro de miembros, expresando el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y el nombre de la persona o personas que realizan la comunicación.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión, deberá existir un plazo de, al menos, quince días, que se computará a partir de la fecha en que hubiera sido remitido el anuncio al último de los miembros.

Los Administradores convocarán la Junta General para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado.

Art. 19.- La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes los miembros de la misma y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

Art. 20.- La Junta General:

- a) Estará presidida por el Presidente de la Junta General de EMDECORIA S.L.U., y actuará como Secretario quien lo sea también de la citada Junta.

En defecto de las personas indicadas, el Presidente y el Secretario de la Junta General serán los designados, al comienzo de la reunión, por los miembros concurrentes.

- b) Las certificaciones de las actas de las Juntas Generales se expedirán por el Secretario de la misma.

La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tienen facultad para certificarlos.

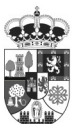
Art. 21.- El voto de los miembros de la Junta General es indelegable.

Art. 22.- La Sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración.

Art. 23.- La representación se extiende a todos los actos comprendidos en el objeto social, teniendo facultades lo más ampliamente entendidas, para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, dinero, muebles, inmuebles, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepción que la de aquellos asuntos que legalmente sean competencia de la Junta General.



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE CORIA
ALCALDÍA

A modo simplemente enunciativo, sin que por ello se limiten las atribuciones del Consejo, en los actos y negocios que no comprenda expresamente la lista, corresponden a los mismos estas facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

- a) Disponer, enajenar, adquirir, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir, aceptar, modificar o extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas.
- b) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes, tomar parte en concursos y subastas, para hacer propuestas y aceptar adjudicaciones.
- c) Administrar en los más amplios términos, bienes muebles e inmuebles, hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales y agrupaciones y segregaciones y toda clase de modificaciones hipotecarias; concertar, modificar, transmitir y extinguir arrendamientos y cualesquiera otras cesiones del uso y disfrute.
- d) Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.
- e) Tomar dinero a préstamo, reconocer deudas y créditos; constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar, total o parcialmente, antes o después de su vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, anticresis, prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o garantías.
- f) Disponer, abrir, seguir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito o ahorro, bancos, incluso el de España, Institutos y Organismos Oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan.
- g) Otorgar contratos de trabajo, de transporte y de traspaso de local de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros.
- h) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier Jurisdicción, y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes, incluyendo las facultades de confesar en juicio y absolver posiciones.
- i) Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes.
- j) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, pudiendo retirar y cobrar cualesquiera cantidades y fondos del Estado, Hacienda o cualesquiera entidades públicas o privadas o particulares, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.
- k) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos, amplios o restringidos, detallando las facultades, aunque no estén enumeradas en este artículo.

Cualquier limitación de las facultades representativas del Consejo de Administración, tanto si viene impuesta por los Estatutos como por decisiones de la Junta General, serán ineficaces frente a terceros, sin perjuicio de su validez y de la responsabilidad en que incurren los administradores frente a la Sociedad en caso de extralimitación o abuso de facultades o por la realización de actos no comprendidos en el objeto social que obliguen a la Sociedad en virtud de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

Art. 24.- Para ser nombrado miembro del Consejo no se requiere la condición de socio.

El nombramiento de los miembros del Consejo surtirá efecto desde el momento de su aceptación.



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE CORIA
ALCALDÍA

La competencia para el nombramiento y separación de los miembros del Consejo corresponde exclusivamente a la Junta General.

Los miembros del Consejo de Administración podrán ser separados de su cargo por la Junta General, aun cuando la separación no conste en el orden del día.

Art. 25.- Los Administradores ejercerán su cargo por un plazo de cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración. No podrán ser nombrados Administradores quienes se hallaran comprendidos en causa de incapacidad o de incompatibilidad legal para ejercitar el cargo y especialmente las determinadas por el art. 213 de la Ley de Sociedades del Capital.

Art. 26.- El Consejo de Administración estará regido por las siguientes normas:

- a) Estará integrado por un número mínimo de tres y un máximo de siete.
- b) La convocatoria del Consejo de Administración se hará por carta certificada o cualquier otro medio que garantice la certeza de la recepción, dirigido personalmente a cada consejero, con una antelación mínima de quince días y quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, siempre por otro consejero, un número de éstos que superen la mitad aritmética del número de miembros que lo integran. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

El Presidente dirigirá las sesiones, concederá la palabra a los consejeros y ordenará los debates, fijará el orden de las intervenciones y las propuestas de resolución.

El Consejo de Administración se reunirá en los días que él mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pidan dos de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición.

Será válida la reunión del Consejo sin necesidad de previa convocatoria, cuando, estando reunidos todos sus miembros, decidan por unanimidad celebrar la sesión.

- c) Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros presentes y representados en la sesión. Si se produjera empate en la votación decidirá el voto personal de quien fuera Presidente.
- d) El Consejo nombrará de su seno un Presidente y, si lo considera oportuno, uno o varios Vicepresidentes. Asimismo nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y, si lo estima conveniente, otra de Vicesecretario, que podrán no ser consejeros.

Las certificaciones de las actas y acuerdos del Consejo serán expedidos por el Secretario o Vicesecretario del mismo, en su caso, con el visto bueno de su Presidente o Vicepresidente.

La formalización de los mismos y su elevación a escritura pública corresponderán a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean consejeros, con cargos vigentes e inscritos en el Registro Mercantil.

En el Libro de Actas constarán los acuerdos adoptados con expresión de los datos relativos a la convocatoria y a la constitución del Consejo, un resumen de los asuntos debatidos, las intervenciones de las que se hayan solicitado constancia y los resultados de las votaciones.

- e) La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en el Gerente requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su Inscripción en el Registro Mercantil.

Art. 27.- Los miembros del Consejo de Administración no percibirán retribución alguna.

TÍTULO IV



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE CORIA
ALCALDÍA

El Gerente

Art. 28.- El Gerente será nombrado por el Consejo de Administración y recaerá en una persona especializada con experiencia en el sector.

Art. 29.- Serán funciones del Gerente, con independencia de las que puedan ser delegadas por el Consejo de Administración, las siguientes:

- Preparar, tramitar y cuidar de la ejecución de los acuerdos aprobados por el Consejo de Administración, y elevar al mismo, al término de cada ejercicio, la memoria comprensiva del desarrollo de su gestión.
- Preparar, recoger y ordenar todos los asuntos y documentos que hayan de ser sometidos a estudio, conocimiento, despacho y aprobación del Consejo.
- Colaborar en la confección del anteproyecto de presupuesto, para cada ejercicio, que habrá de presentar a la aprobación del Consejo de Administración.
- Vigilar la perfecta ejecución de todos los trabajos de montaje, funcionamiento, conservación de instalaciones y maquinaria y demás elementos que componen la estructura de la Sociedad.
- Proponer al Consejo de Administración la ampliación o mejora de las instalaciones.
- Proponer sanciones al personal a sus órdenes, así como premios a los que se hagan acreedores.
- Representar administrativamente a la Sociedad cuando el Consejo de Administración lo estime pertinente.
- Asistir a las sesiones del Consejo de Administración con voz pero sin voto.

La Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, podrá ampliar o limitar estas facultades en la medida que estime conveniente.

Art. 30.- La Gerencia de forma accidental recaerá en aquella persona que designe el Gerente, o, en su defecto, el Presidente del Consejo de Administración, siempre y cuando la duración de la misma no supere los treinta días naturales, debiendo ser designado por el Consejo de Administración para periodos superiores.

TÍTULO V

Ejercicio Social

Art. 31.- El ejercicio social termina el 31 de diciembre de cada año. El Gerente está obligado a formar en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

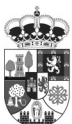
Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo, y la memoria.

Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con la Ley y con lo previsto en el Código de Comercio, y deberán estar firmados por todos los administradores.

A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas.



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE CORIA
ALCALDÍA

Art. 32.- La distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción a su participación en el capital social.

Art. 33.- De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, se podrá detraer para fondo de reserva voluntaria el porcentaje que determine la Junta General.

TÍTULO VI

Disolución y liquidación

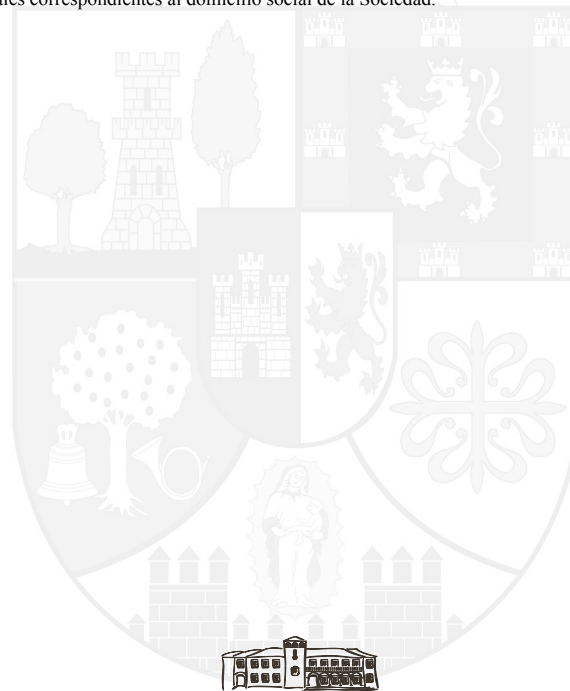
Art. 34.- La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas. La Junta General designará a los liquidadores, siempre en número impar. En defecto de tal designación, quienes fueren administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores.

La Sociedad disuelta conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza. Durante ese tiempo deberá añadir a su denominación la expresión “en liquidación”.

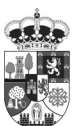
Con la apertura del periodo de liquidación cesarán en su cargo los administradores, extinguiéndose el poder de representación.

Art. 35.- la cuota de liquidación que corresponde a cada socio será proporcional a su participación en el capital social. Los liquidadores no podrán satisfacer la cuota de liquidación sin la previa satisfacción a los acreedores de sus créditos o sin consignarlos en una entidad de crédito del término municipal del domicilio social.

Toda cuestión que se suscite entre socios, o entre éstos y la Sociedad, con motivo de las relaciones sociales, y sin perjuicio de las normas de procedimiento que sean legalmente de preferente aplicación, se ventilará ante los Juzgados o Tribunales correspondientes al domicilio social de la Sociedad.



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001



Viernes, 21 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

ANUNCIO. Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, Tribunal y fecha valoración, Estabilización Empleo Temporal de plaza AEDL, por concurso.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.ª de Convocatoria:

PERSONAL LABORAL DE PLANTILLA:

CÓDIGO	GRUPO CLAS.	DENOMINACIÓN	N.º VACAN	Titulación	SUPUESTO LEY 20/2021
24101	A2	AEDL	1	Diplomatura Universitaria	D. ADIC 6.ª

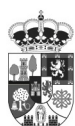
correspondiente al proceso de Estabilización de Empleo conforme la Ley 20/2021, y una vez Expirado el plazo de reclamaciones a la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as publicada en el BOP N.º 20 DE 20-01-2025

En virtud de las atribuciones, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS/AS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N.º
ANA MARÍA PERALTA BASTANTE	XXX10XXXX
M.ª PILAR TEJADO MORÁN	XXX44XXXX



Viernes, 21 de febrero de 2025

EXCLUIDOS/AS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N.º
RAQUEL BALBAS AGUILAR	XXX96XXXX

SEGUNDO. TRIBUNAL CALIFICADOR: Vistas las propuestas formuladas por los organismos competentes, nombro como miembros del Tribunal a las personas que se citan:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
PTE.	Irene Perianes Rodríguez, Funcionaria de este Ayuntamiento	Ana Isabel Yepes Seco, Empleado Pública Mancomunidad Tajo Salor
VOCAL	Aitor Mazo Blanco, Funcionario Ayuntamiento de ese Ayuntamiento	Emilia Plaza Martín, Empleado Pública de este Ayuntamiento
VOCAL	Rosario Calvo Durán, Empleado Pública de la Junta de Extremadura	Fátima Caballero Galán, Empleado Pública de la Junta de Extremadura
VOCAL	Isabel Cancho Sánchez, Empleado Pública Mancomunidad Tajo Salor	María Isabel Leal Villalba Empleado Pública Mancomunidad Tajo Salor
SECRET	Dionisio Acuña Limón, Secretario del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar	Rebeca Manzano Polo Empleado Pública Mancomunidad Tajo Salor

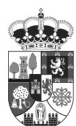
TERCERO: La realización de la Fase de Concurso prevista en la base 6ª de la convocatoria, se realizará:

Día. 11-Marzo-2025

Hora: 10 horas

Lugar: Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, 1 10940 GARROVILLAS DE ALCONÉTAR (Cáceres),

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:



Viernes, 21 de febrero de 2025

<https://garrovillasdealconetar.sedelectronica.es>

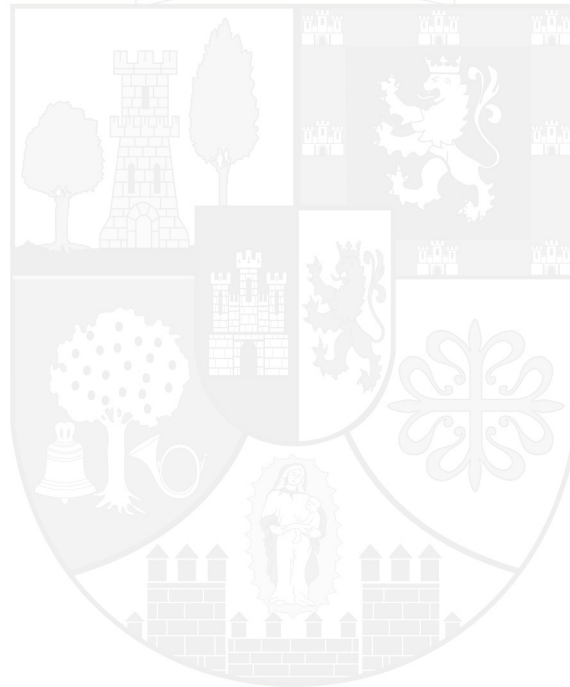
y en el Tablón de Anuncios Municipal, la presente Resolución a los efectos oportunos.

QUINTO. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Garrovillas de Alconétar, 18 de febrero de 2025

Elisabeth Martín Declara
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 21 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Convocatoria cargo de Juez/a de Paz Titular y Juez/a de Paz Sustituto/a.

MARCO ANTONIO GARCIA GARCIA, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que queden vacantes los cargos de Juez/a de Paz, titular y sustituto/a.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

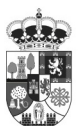
El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://guijodegranadilla.sedelectronica.es>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder



Viernes, 21 de febrero de 2025

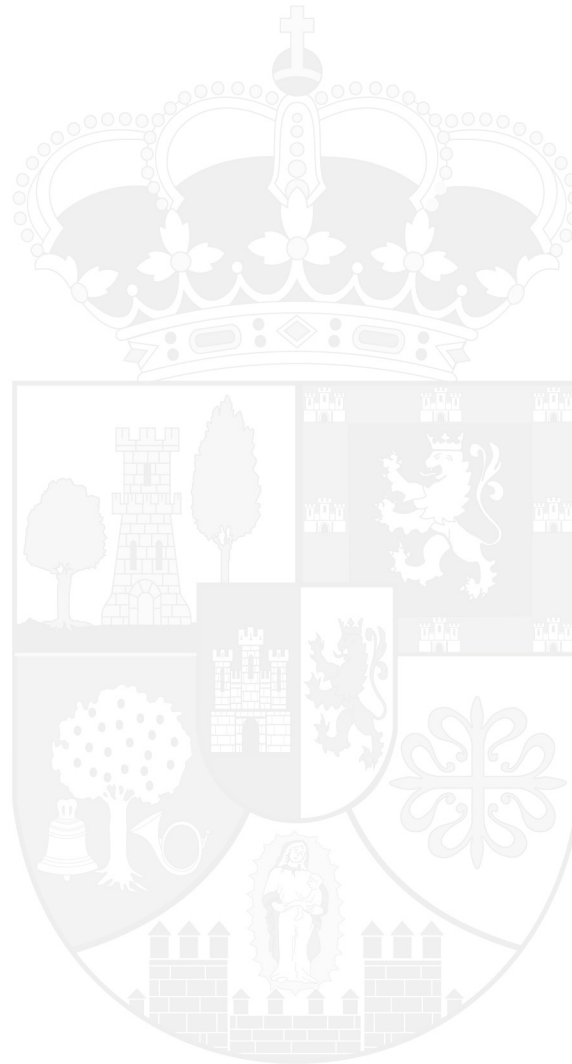
Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Guijo de Granadilla, 18 de febrero de 2025

Marco Antonio García García

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 21 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrerueta

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Municipal reguladora de recogida de residuos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de recogida de residuos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Se adjunta ANEXO.

Herrerueta, 18 de febrero de 2025

Gloria Romero Cotrina
ALCALDESA-PRESIDENTA



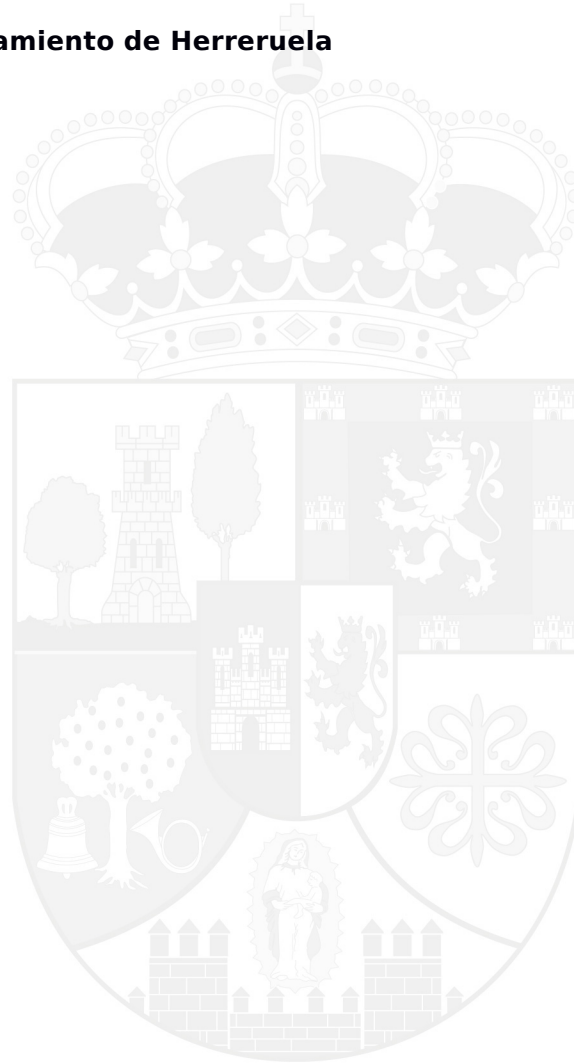
Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

Ordenanza de Recogida de Residuos

Ayuntamiento de Herrerueta



Cód. Verificación: ADEM2NODENCALTXYMNGEAS
Verificación: <https://herrerueta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 49



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	5
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	7
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.....	7
Artículo 2. Régimen jurídico.....	8
Artículo 3. Definiciones.....	9
Artículo 4. Marco competencial.	13
Artículo 5. Prestación de los servicios.....	14
Artículo 6. Obligaciones de los usuarios y titularidad de los residuos de competencia municipal.....	16
Artículo 7. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.....	19
Artículo 8. Financiación de los servicios de recogida.....	20
TITULO II DEL SERVICIO DE RECOGIDA.....	20
CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA	20
Artículo 9. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida.....	20
Artículo 10. Modalidades del servicio de recogida.....	21
Artículo 11. Información sobre separación y recogida de residuos.....	23
Artículo 12. Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos.....	24
Artículo 13. Contenedores.....	25
CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS.....	26
Sección 1ª. Recogida separada de los residuos de competencia municipal.....	26
Artículo 14. Disposiciones generales.....	26
Artículo 15. Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas.....	27
Artículo 16. Recogida separada de residuos de envases ligeros.....	28



Cód. Verificación: ADEM06N0DEN02CALT0XANCERES
Verificación: https://herreruela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 49



Viernes, 21 de febrero de 2025

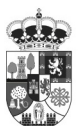


AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

Artículo 17. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material).....	29
Artículo 18. Recogida separada de residuos de envases de vidrio.....	30
Artículo 19. Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y compostaje comunitario.....	31
Artículo 20. Normas específicas sobre la recogida de residuos de envases, residuos de papel cartón no envases y biorresiduos.....	33
Artículo 21. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases.....	34
Artículo 22. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.....	34
Artículo 23. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores.....	35
Artículo 24. Recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal.....	36
Artículo 25. Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria.....	37
Artículo 26. Recogida especial de animales domésticos muertos.....	38
Artículo 27. Recogida separada de residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) de competencia municipal.....	39
Artículo 28. Recogida especial de colchones.....	41
Artículo 29. Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.....	42
Artículo 30. Recogida de vehículos abandonados.....	43
Artículo 31. Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).....	45
Artículo 32. Recogida separada de los residuos domésticos peligrosos.....	46
Artículo 33. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).....	47
Sección 2ª. Puntos limpios fijos y puntos limpios móviles.....	48
Artículo 34. Residuos admitidos en los puntos limpios.....	48
Artículo 35. Usuarios de los puntos limpios.....	49



Cód. Verificación: ADEEMENODENCALTXYMNGEES
Verificación: <https://herreruela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 49



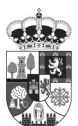
Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD.....	51
Artículo 36. Separación en origen de residuos de envases (y de papel cartón no envase) y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales.....	51
Artículo 37. Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos públicos.....	53
TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.....	55
CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.....	55
Artículo 38. Responsabilidad.....	55
Artículo 39. Vigilancia e inspección.....	56
Artículo 40. Deber de colaboración.....	56
CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES.....	57
Artículo 41. Infracciones.....	57
Artículo 42. Infracciones leves.....	57
Artículo 43. Infracciones graves.....	58
Artículo 44. Infracciones muy graves.....	60
Artículo 45. Sanciones.....	61
Artículo 46. Obligación de reponer.....	63
Artículo 47. Multas coercitivas.....	64
Artículo 48. Prescripción de infracciones y sanciones.....	64
CAPÍTULO 3. COLABORACIÓN EN MATERIA DE MENORES Y COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	65
Artículo 49. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.....	65
Artículo 50. Competencia y procedimiento sancionador.....	65
1. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.....	66
2. DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.....	66
3. DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.....	66

Cód. Verificación: ADEM20250221XACR0036
Verificación: <https://herreruella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 49



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los ciudadanos de conservarlo y la obligación de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos, de manera que incorpora al Ordenamiento interno las reglas que requieren rango legal de las Directivas sobre residuos aprobadas por la UE en 2018 y, en consecuencia, deroga la anterior Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Y como norma de desarrollo reglamentario de la Ley 7/2022, se ha aprobado el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, que contempla una pormenorizada regulación del régimen de competencias de los entes locales sobre los residuos de envases.

Además, tres importantes reglamentos aprobados con anterioridad a la Ley 7/2022 han introducido novedades significativas sobre el marco competencial de los entes ocales en relación con residuos de especial relevancia como los de aparatos eléctricos y electrónicos, los de pilas y acumuladores y los vehículos y neumáticos abandonados: Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en lo que se refiere a la recogida de neumáticos fuera de uso en puntos limpios) y Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (en lo que se refiere a la consideración



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

expresa de residuo doméstico de los automóviles abandonados).

Finalmente, el Gobierno ha aprobado la Estrategia Española de Economía Circular (España Circular 2030) y el Plan de Acción de Economía Circular 2021-2023, que sientan las bases para impulsar un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de productos, materiales y recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, en la que se reduzcan al mínimo la generación de residuos y se aprovechen, con el mayor alcance posible, los que no se pueden evitar.

En este contexto, la Ley 7/2022 regula, entre otras medidas, las competencias de los Entes Locales en materia de residuos, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro lado, en su Disposición Final Octava contempla la obligación de las Entidades Locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha Ley, para garantizar el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados.

La Ley 7/2022 define los residuos domésticos como los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria y establece que se incluyen en esa categoría los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados. Por otro lado, la citada Ley considera residuos comerciales los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Y, sobre la base de las anteriores definiciones, en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022 se establece que los Entes Locales son las Administraciones competentes para prestar, como servicio público obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

respectivas ordenanzas.

Las Entidades Locales se podrán hacer cargo de la gestión de los residuos comerciales no peligrosos, de conformidad con lo previsto en los artículos 12.5 e) 2ª y 20.3 de la Ley 7/2022, cuando los establecimientos decidan de manera voluntaria acogerse al sistema de gestión municipal o, cuando la entidad local, haya establecido su propio sistema de gestión e imponga, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de estos productores de residuos al sistema de gestión municipal. En caso de que el productor de residuos comerciales no se acoja al sistema público deberá acreditar adecuadamente la correcta gestión de sus residuos a la entidad local, tal y como se establece en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y la recogida de residuos de competencia municipal en el municipio de Herrerueta, con objeto de evitar su generación, y cuando ello no sea posible, facilitar por este orden, su gestión mediante preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.
2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la citada legislación.
3. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.



Cód. Verificación: ADEM06N02ENCALTYXMGCEIS
Verificación: <https://herrerueta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 49



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

Artículo 2. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las actividades y conductas reguladas en esta ordenanza estará constituido por lo previsto en la misma, en la legislación estatal y autonómica aplicable en la materia y en la normativa europea de aplicación directa, particularmente en las siguientes disposiciones y en sus correspondientes normas de desarrollo o aplicación:

—Decisión 2014/955/UE, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

—Decisión de ejecución (UE) 2019/1885 de la Comisión, de 6 de noviembre de 2019, por la que se establecen normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos relativos al vertido de residuos municipales de acuerdo con la Directiva 1999/31/CE del Consejo.

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

- Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil.

—Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

—Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertederos.

- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.

- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).



Cód. Verificación: ADEM20250221XNCGEAS
Verificación: <https://herrerueta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 49



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, el Real Decreto 943/2010, de 23 de julio y el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto).

Artículo 3. Definiciones.

Además de las definiciones incluidas en las disposiciones normativas señaladas en el artículo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes:

a) Residuos domésticos: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

b) Residuos sanitarios de competencia municipal: residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias y que no exijan requisitos específicos de recogida o gestión, sin ningún tipo de contaminación específica ni



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

riesgo de infección, ni en el interior ni en el exterior de los centros en los que se generan, así como todos aquellos residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias que presentan características similares a los residuos generados en los hogares como consecuencia de actividades domésticas. Están compuestos por papel, cartón, metales, vidrio, restos de comida, residuos de jardinería, mobiliario y enseres, así como otros tipos de residuos que normalmente se generan en estancias o áreas de un centro sanitario o consulta médica donde no se realizan actividades propiamente sanitarias, tales como oficinas, comedores, cafetería, almacenes, salas de espera y similares.

c) Animales domésticos: cualquier animal perteneciente a las especies normalmente alimentadas y mantenidas, pero no consumidas, por los seres humanos con fines distintos de la ganadería.

d) Establecimiento comercial: los locales y puntos de venta, fijos, donde se ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos al por mayor o al por menor, actividades de hostelería y restauración o de prestación al público de servicios de tal naturaleza, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.

e) Establecimiento comercial de carácter colectivo: el que está integrado por un conjunto de locales o puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, parque o edificación, que cuenta con una única licencia de comercialización, aunque cada uno de los locales o puntos de venta ejerce su respectiva actividad de forma empresarialmente independiente.

f) Eventos Públicos: se entiende por tales las siguientes actividades:

- Espectáculos Públicos: aquellos eventos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección que le es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de ésta.

- Actividades recreativas y deportivas: aquellas que congregan a un público que acude con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por la empresa con fines de ocio, entretenimiento, diversión, deporte y actividad física.



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

- Actividades socioculturales: aquellas susceptibles de congregar o concentrar a un grupo de personas con la finalidad de participar en actividades sociales y culturales, excluidas las de carácter político o reivindicativo, tales como manifestaciones, mítines políticos o similares.

g) Biorresiduo: residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

h) Residuos voluminosos: aquellos residuos de competencia municipal que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

g) Compost: material orgánico higienizado y estabilizado obtenido a partir del tratamiento controlado biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost el material bioestabilizado.

h) Economía circular: sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo de este modo el impacto medioambiental de su uso, y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida, en su caso mediante la aplicación de la jerarquía de residuos.

i) Envase: todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se consideran también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin.

j) Preparación para la reutilización: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa y dejen de ser



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

considerados residuos si cumplen las normas de producto aplicables de tipo técnico y de consumo.

k) Reciclado: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

l) Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

m) Reutilización: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

n) Tratamiento: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

Artículo 4. Marco competencial

1. El Ayuntamiento de Herrerueta prestará, como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida de los residuos domésticos en la forma en que se establece en la presente Ordenanza y de conformidad con lo establecido en la normativa estatal y autonómica sobre residuos y sobre régimen local.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5.e) de la Ley 7/2022, el Ayuntamiento de Herrerueta podrá gestionar, si así lo decide mediante los instrumentos de desarrollo habilitados en la Disposición Final Primera de la presente Ordenanza, los residuos comerciales no peligrosos, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el segundo párrafo del artículo 20.3 de la Ley 7/2022.
3. Corresponde al Ayuntamiento de Herrerueta la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

que sus poseedores decidan voluntariamente entregarlos directamente a un gestor de residuos en los supuestos contemplados en el Capítulo II del Título II de esta Ordenanza.

3. En aquellas situaciones consideradas como de emergencia o de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio de recogida de manera normal, y previa constatación, declaración y comunicación por el Ayuntamiento, se podrá alterar o suspender temporalmente el servicio, debiendo en estos casos los usuarios abstenerse de depositar sus residuos hasta el momento en el que se normalice el servicio o hasta que se dicten en cada caso las instrucciones oportunas. En ningún caso la aplicación de estas excepciones dará derecho a indemnización o reducción del importe que deban abonar los usuarios por la prestación de los servicios, de acuerdo con el artículo 8 de la presente Ordenanza.

Artículo 6. Obligaciones de los usuarios y titularidad de los residuos de competencia municipal.

1. Los productores de residuos que sean usuarios del servicio de recogida municipal están obligados a:

a) Reducir el volumen de los residuos y depositarlos de tal forma que se aproveche la capacidad de las bolsas y contenedores. En el caso de los envases de cartón, deberán depositarse plegados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de esta Ordenanza.

b) Separar correctamente los residuos en origen de acuerdo a las fracciones establecidas en la presente Ordenanza y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza. Cuando sea de aplicación, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.

c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.

d) Depositar los residuos o desperdicios generados en la vía o en áreas de disfrute público (playas, parques, jardines, etcétera), en las papeleras o en los contenedores habilitados al efecto. De no haberlos, deberán depositarlos en los contenedores o lugares habilitados más próximos, según su fracción y naturaleza.



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

Ante la presencia de un contenedor lleno, deberán abstenerse de efectuar los depósitos de residuos en ese contenedor concreto o en la vía pública, debiéndose en tal caso llevar los residuos a los contenedores más cercanos de la fracción correspondiente o esperar a su vaciado. Si se diera esta circunstancia se recomienda que se comunique la situación al Ayuntamiento para que se puedan estudiar las posibles soluciones.

2. Los productores de residuos comerciales no peligrosos que no utilicen el servicio de recogida municipal de acuerdo con el artículo 4.2 de la presente Ordenanza, deberán separar en origen, por fracciones, y gestionar los residuos de conformidad con la normativa aplicable, y acreditar documentalmente al Ayuntamiento la correcta gestión de tales residuos, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20.3 de la Ley 7/2022. A tal fin deberán:

a) Separar en origen y mantener los citados residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, y entregarlos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.

b) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y tratamiento de tales residuos, y remitírselo al Ayuntamiento y al organismo competente en residuos de la Comunidad Autónoma cuando sea requerido para ello.

Si de la documentación se manifiesta una gestión incorrecta o deficitaria de alguno de los residuos regulados en este apartado, esta deberá remediarse en el plazo de seis meses, de lo contrario el productor deberá adherirse al servicio municipal de recogida.

3. Los ciudadanos comunicarán al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados o basura dispersa en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

4. Los residuos de competencia municipal regulados en esta Ordenanza tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor o al poseedor de los mismos.



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

Solo quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes entreguen al Ayuntamiento los residuos, para su gestión, de conformidad con las prescripciones contenidas en esta Ordenanza y demás normativa aplicable, adquiriendo el Ayuntamiento en ese momento la propiedad sobre los mismos. Se exceptúan también de dicha responsabilidad quienes entreguen tales residuos a una persona física o jurídica que tenga la condición de gestor autorizado o registrado, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 7. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.

1. No está permitido para toda persona usuaria del servicio:

- a) Depositar o abandonar residuos en la vía pública o en cualquier lugar del término municipal, o en contenedores no habilitados para ese tipo de residuo en cuestión, o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares, así como depositar en las papeleras, agrupados en bolsas, residuos para los que se haya establecido un servicio específico de recogida.
- d) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- f) Evacuar directamente residuos sólidos o líquidos a la red de saneamiento.
- g) Extraer, rebuscar o recoger los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

2. El poseedor de un animal doméstico, con excepción de las personas invidentes que sean titulares de perros guía, deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin o, en su defecto, en las papeleras instaladas en los espacios públicos.

Artículo 8. Financiación de los servicios de recogida.

La financiación de los servicios municipales de gestión de residuos previstos en la presente Ordenanza se establecerá en la correspondiente ordenanza fiscal, en el bien entendido de que, en cualquier caso, los servicios de recogida serán financieramente sostenibles aplicando en la repercusión de costes el principio de “quien contamina paga”

TITULO II DEL SERVICIO DE RECOGIDA

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA

Artículo 9. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida.

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) En su caso, traslado de los residuos a los vehículos u otros medios de recogida, en los contenedores de residuos o sistemas equivalentes, así como el vaciado y devolución de estos últimos a sus puntos originarios.
- b) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- c) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 10. Información sobre separación y recogida de residuos.

El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y modalidades de recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega, así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

Artículo 11. Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas, programas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información de la ciudadanía en materia de hábitos de consumo, reducción en la generación de residuos, separación de éstos por fracciones en origen y su depósito en los contenedores correspondientes, así como de prevención en la generación de la basura dispersa.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento realizará igualmente campañas, conformes con las que realicen otras Administraciones competentes, para concienciar y sensibilizar a los ciudadanos sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas y materiales de plástico de un solo uso, y de los efectos de su abandono, así como sobre la prevención en la generación de residuos.

3. Para el desarrollo de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá, entre otras medidas, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas de responsabilidad ampliada del productor y asociaciones empresariales.

4. El Ayuntamiento, con objeto de justificar las obligaciones de recogida separada de residuos y promover su mejora, informará en las campañas y actuaciones de sensibilización e información, y a través de su página web, del tratamiento final que se da a cada una de las fracciones de residuos recogidas y su repercusión económica en los ingresos y gastos derivados de la gestión de los residuos.



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

Artículo 12. Contenedores

1. Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento, en función del sistema de recogida de cada fracción de residuos, aportará los contenedores, medios e instalaciones que resulten necesarios en cada caso, para la recogida de las distintas fracciones de residuos, y se hará cargo asimismo de su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario. Los contenedores y medios de recogida irán debidamente identificados y los contenedores de fracciones separadas con su color diferenciado y serigrafía correspondiente.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior:

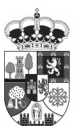
a) En función del sistema de recogida, los productores de residuos podrán, excepcionalmente, solicitar al Ayuntamiento un contenedor para uso exclusivo. Estos contenedores se colocarán en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento, para la recogida de residuos por parte del servicio municipal de recogida.

b) El Ayuntamiento podrá obligar a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo las comunidades de vecinos o a los titulares de viviendas unifamiliares que se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En ambos casos corresponderá al usuario o comunidad de vecinos el mantenimiento, lavado y reposición de dichos contenedores.

3. En el caso de establecimientos acogidos al servicio municipal de recogida de residuos comerciales no peligrosos, el Ayuntamiento podrá obligar, en función del volumen de residuos generados de cada fracción para la que utilice el servicio municipal, a la adquisición y utilización de contenedores para la recogida separada, con las características establecidas por el Ayuntamiento para que sean compatibles con el servicio de recogida.

4. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación en la vía pública de los puntos de recogida y, en su caso, de los distintos contenedores, atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios de los residuos y de salud y seguridad públicas.



Boletín Oficial

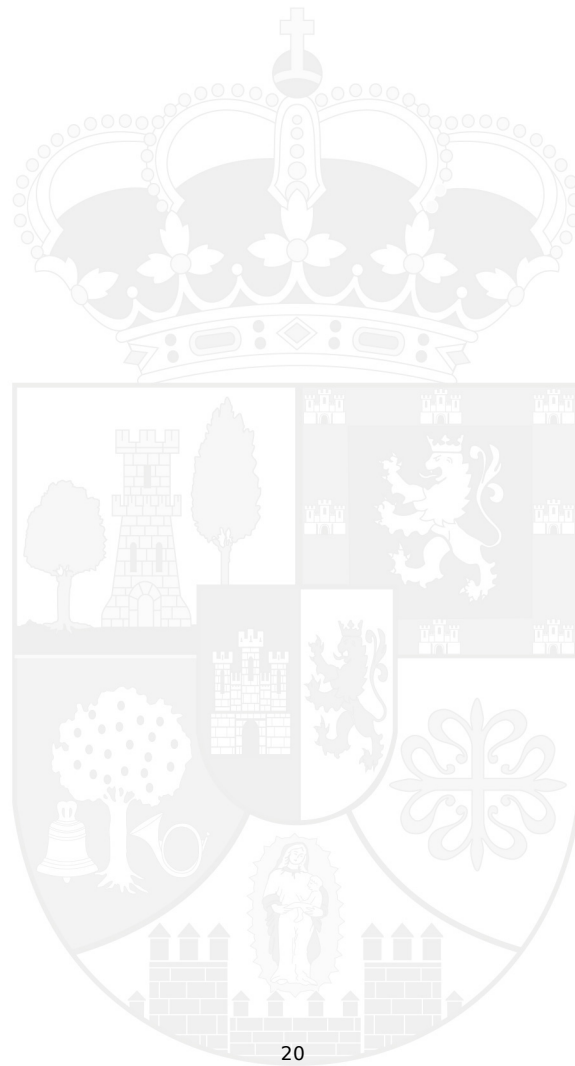
de la Provincia de Cáceres

N.º 0036

Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA



20



Cód. Verificación: ADEM2NODEN2CALTXYMNGEAS
Verificación: <https://herrerueta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 49



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 3932

CVE: BOP-2025-829
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS

Sección 1ª. Recogida separada de los residuos de competencia municipal.

Artículo 13. Disposiciones generales.

1. Las medidas establecidas en esta Sección 1ª se aplicarán en relación con la recogida de todos los residuos de competencia municipal, tanto si el servicio se presta de manera obligatoria como si, en su caso, se hace de manera potestativa, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2, respectivamente, del artículo 4 de la presente Ordenanza.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 5.2 de esta Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas para la recogida de estos residuos, incluida la necesidad de que el servicio se preste previa solicitud de los usuarios, en régimen de recogida especial regulado en el artículo 10.b).

2. Los productores de residuos de competencia municipal, de acuerdo con el artículo 4 de esta Ordenanza, estarán obligados a depositarlos de alguna de las formas que se contemplan en este Capítulo, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que se establecen en el Capítulo 3.

Artículo 14. Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas.

1. De acuerdo con el artículo 4 de la presente Ordenanza, los productores de residuos de competencia municipal que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas, incluidos los residuos sanitarios de competencia municipal, deberán gestionarlos de alguna de las siguientes maneras:

a) Mediante la utilización de alguno de los métodos de recogida previstos en los artículos siguientes, en función del tipo de residuo de que se trate, y tal y como indique el Ayuntamiento.



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

b) Mediante su entrega a uno o varios gestores autorizados o recogedores registrados que garanticen la entrega a un gestor autorizado.

2. En los supuestos de los apartados a) del anterior apartado 1, el Ayuntamiento podrá determinar las condiciones bajo las que se prestaría el servicio de recogida.

3. Lo establecido en este artículo se aplicará respecto de todos los residuos sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio de recogida, tanto con carácter obligatorio como potestativo, y que se generen en establecimientos del sector servicios o industrias.

4. Los productores de residuos que no sean de competencia municipal de acuerdo con el artículo 4 de la presente Ordenanza, deberán gestionarlos mediante su entrega a uno o varios gestores autorizados o recogedores registrados que garanticen la entrega a un gestor autorizado, absteniéndose de utilizar los servicios de recogida municipal, sin perjuicio de la obligación de los productores de residuos comerciales no peligrosos de cumplir con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

5. El Ayuntamiento podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Responsabilidad Ampliada del Productor que deban ser cumplidas por los poseedores de residuos que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas y elevar posibles situaciones de incumplimiento al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Artículo 15. Recogida separada de residuos de envases ligeros

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 20 de la presente Ordenanza, los residuos de envases ligeros que tengan la consideración de residuos de envases domésticos de acuerdo con el art. 2.m) del Real Decreto 1055/2022, entendiéndose por tales los envases de plástico (incluidas las botellas para bebidas, las bolsas de plástico y los productos de plástico enumerados en el Apartado F del Anexo IV de la Ley 7/2022 que tengan la consideración de envases domésticos), de metal (férico o aluminico, particularmente latas de conserva y latas de bebidas) así como los briks, deberán depositarse obligatoriamente en los contenedores u otros sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

contenedor identificado con el color amarillo).

Además, los residuos de envases ligeros podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 20 de esta Ordenanza.

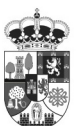
2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios u otras sustancias, se deberán vaciar completamente con carácter previo a su depósito, con objeto de eliminar los restos de estas sustancias.

3. No obstante lo indicado en el apartado 1 de este artículo, el Ayuntamiento podrá decidir que las botellas de plástico a las que se refiere la parte E del anexo IV de la Ley 7/2022 (botellas para bebidas de hasta tres litros de capacidad, incluidos sus tapas y tapones) tengan que recogerse de manera separada, bien de forma diferenciada o bien junto con otras fracciones de residuos recogidos separadamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Decisión de ejecución (UE) 2021/1752, de la Comisión, de 1 de octubre de 2021. Cuando resulte de aplicación lo establecido en este apartado, el Ayuntamiento indicará los medios específicos en los que se deben depositar estos residuos de envases.

Artículo 16. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material)

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 20 de la presente Ordenanza, los residuos de papel y cartón limpios que tengan la consideración de residuos domésticos (tanto los residuos de envases que tengan la consideración de residuos domésticos como los no envases, como papel prensa) deberán depositarse obligatoriamente, lo más plegados posible, en los contenedores, u otros sistemas equivalentes, identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color azul). En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores, ocupando el menor espacio posible.

2. Con carácter previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto orgánico, textil, metálico o de plástico, así como de papel y cartón sucio, principalmente con materia orgánica, debiendo depositar estos restos de acuerdo



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

con lo dispuesto en el artículo 33 de la presente Ordenanza para la fracción resto.

Artículo 17. Recogida separada de residuos de envases de vidrio.

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 20 de la presente Ordenanza, los residuos de envases de vidrio que tengan la consideración de residuos domésticos deberán depositarse obligatoriamente en los contenedores u otros sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color verde). El depósito se hará de manera directa y sin bolsas.

2. Previamente a su depósito en el contenedor, se deberán separar de los envases de vidrio, y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, taponos, envoltorios y cualquier otro elemento que se pueda desechar de manera separada del residuo de envase de vidrio. A los anteriores efectos, cuando los mencionados elementos separados sean de metal (férico o aluminico) o de plástico, se depositarán en el contenedor de residuos de envases ligeros y cuando sean de otros materiales (como corcho o textil) se depositarán en el contenedor de restos o, a partir de las fechas señaladas en los artículos 19 y 31, en el de biorresiduos, en el caso de que sean biodegradables, o en el de textil, respectivamente.

Igualmente, con carácter previo al depósito en el contenedor o sistema equivalente, se deberán vaciar los residuos de envases de vidrio con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar en ellos.

Artículo 18. Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y compostaje comunitario.

1. Los productores de biorresiduos deberán separarlos obligatoriamente en origen, y, alternativamente:

a) realizar el tratamiento in situ de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico o compostaje comunitario, siempre que lo hayan comunicado previamente al Ayuntamiento a los efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable y computar las cantidades de biorresiduos que se han gestionado mediante este método.



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

b) depositar los biorresiduos, en bolsas compostables, en los contenedores u otros sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color marrón).

Las bolsas compostables deberán cumplir con la norma europea EN 13432:2000 u otros estándares europeos o nacionales de biodegradación a través de compostaje doméstico o comunitario.

Además, los biorresiduos que se generen con motivo de la celebración de eventos públicos podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 37 de esta Ordenanza.

2. Los productores de biorresiduos que realicen el tratamiento in situ de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico o comunitario deberán aportar a las Entidades Locales la información establecida por la normativa estatal y autonómica.

Asimismo, el Ayuntamiento dispondrá de un listado actualizado en formato electrónico de las personas que realizan compostaje doméstico, así como de las áreas de compostaje comunitario y agrario de acuerdo con lo especificado en la normativa estatal y autonómica aplicable.

Artículo 19. Normas específicas sobre la recogida de residuos de envases, residuos de papel cartón no envases y biorresiduos.

1. Los residuos de envases y los residuos de papel cartón no envases indicados en los artículos 16,17 y 18 de la presente Ordenanza, se podrán depositar también en los contenedores o sistemas equivalentes habilitados al efecto en las recogidas complementarias que, en su caso, desarrollen los sistemas de responsabilidad ampliada del productor autorizados de acuerdo con el Real Decreto 1055/2022, así como en los que se habiliten con motivo de la celebración de eventos públicos, de acuerdo con el artículo 37 de esta Ordenanza. En estos últimos se depositarán también los biorresiduos generados durante la celebración del evento en cuestión.

2. Las normas sobre recogida de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases establecidas en los artículos 16, 17 y 18 se aplicarán, exclusivamente, sobre los citados residuos que tengan la consideración de



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

domésticos y sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio obligatorio de recogida, de acuerdo con el artículo 4.1 de esta Ordenanza.

3. Cuando el Ayuntamiento preste el servicio de recogida de biorresiduos, de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases que tengan la consideración de residuos comerciales no peligrosos, de acuerdo con el artículo 4.2, los productores de residuos deberán depositarlos en la forma que expresamente determine el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

Artículo 20. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases

Los residuos de medicamentos (medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos) así como los residuos de envases, de cualquier material, que los hubieran contenido, serán entregados por sus poseedores en los puntos de recogida ubicados en las farmacias o, en su defecto en otros puntos de recogida implantados, en su caso, a iniciativa de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de medicamentos.

Artículo 21. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

1. Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 110/2015:

a) En las instalaciones de los distribuidores que ofrezcan esta posibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del citado Real Decreto,

b) En los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª del Capítulo 2 de este Título II, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2.a) del citado Real Decreto.

c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del citado Real Decreto.



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del citado Real Decreto.

2. El Ayuntamiento podrá suscribir acuerdos con los distribuidores que realicen actividades en el municipio para que éstos realicen la entrega de residuos domésticos de aparatos eléctricos y electrónicos en los puntos limpios, de acuerdo con las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido a tal efecto.

3. Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán extraer de los mismos las pilas que resulten extraíbles sin la intervención de un profesional cualificado, y depositarlas según lo previsto en el artículo 23 de la presente Ordenanza.

Artículo 22. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores.

Los poseedores de residuos de pilas y acumuladores deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 106/2008:

a) En las instalaciones de los distribuidores que ofrezcan esta posibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del citado Real Decreto.

b) En los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en los apartados a) y b) del artículo 10.4 del citado Real Decreto.

c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.c) del citado Real Decreto.

d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.d) del citado Real Decreto.

Artículo 23. Recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal.

Cód. Verificación: ADEM20250221XNCEES
Verificación: <https://herreruela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 49



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

1. Está prohibido verter aceites de cocina usados a la red de saneamiento.
2. Los ciudadanos depositarán los aceites de cocina usados generados como consecuencia del consumo doméstico, en envases de plástico cerrados de hasta 5 litros:
 - a) en el contenedor identificado a tal fin.
 - b) en el punto limpio, fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.
 - c) mediante su entrega a gestores de residuos previamente registrados y habilitados para ello conforme a las instrucciones publicadas por el Ayuntamiento.
3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el almacenamiento de aceites de cocina usados de manera separada del resto de residuos y entregarlos a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice su entrega a un gestor autorizado.

No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar la incorporación de estos residuos al sistema municipal de recogida, mediante alguna de las fórmulas previstas en el artículo 4.2 de la presente Ordenanza, en cuyo caso los aceites vegetales usados se entregarán de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 a 4 del artículo 15 de esta Ordenanza.

Artículo 24. Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria

1. Los ciudadanos deberán depositar los residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria (entendiendo por tales los definidos en el artículo 2.d del Real Decreto 105/2008) en contenedores o bolsas resistentes y entregarlos para su correcta gestión:
 - a) en el punto limpio fijo, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.
 - b) a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en cuyo caso se aplicarán las siguientes



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

determinaciones:

- Si la recogida se lleva a cabo por empresas de distribución de materiales de construcción que comercializan sacas con el tratamiento de los residuos incluido, tendrán la consideración de agentes, a efectos de lo establecido en la Ley 7/2022.

- En todo caso, las personas o entidades que realicen la recogida deberán contar con la habilitación del Ayuntamiento.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, los residuos y escombros que contengan amianto y los pararrayos radiactivos retirados de domicilios particulares deberán entregarse a gestor autorizado de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

Artículo 25. Recogida especial de animales domésticos muertos.

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos de cualquier especie en la vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal.

2. Los poseedores de animales domésticos muertos, tanto si se trata de ciudadanos particulares como de clínicas veterinarias, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, sin perjuicio de la aplicación, cuando procedan, de las medidas previstas en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales):

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos y salvo que exista una normativa específica para su gestión o que, por sus características, grado de descomposición, epizootia, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará al interesado la forma de gestionarlo.

b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

Artículo 26. Recogida separada de residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) de competencia municipal.

1. Los poseedores de residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) deberán depositarlos de la siguiente forma para su recogida separada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2022 y priorizando en todo caso los medios de recogida que fomenten la gestión de estos residuos mediante la preparación para la reutilización:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo regulado en la Sección 2ª de esta Ordenanza, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

d) Mediante su entrega a un punto de recogida habilitado por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, en su caso.

3. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 5.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

Artículo 27. Recogida especial de colchones.

1. Queda prohibido el abandono de colchones en la vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal.

2. Los poseedores de colchones que tengan la consideración de residuos domésticos deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo regulado en la Sección 2ª de esta Ordenanza, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

3. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 5.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

Artículo 28. Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.

1. Los productores de residuos vegetales generados en las actividades de siega, y poda y otras actividades de jardinería, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

d) Mediante su depósito en contenedores específicos o sistemas equivalentes habilitados para el Ayuntamiento.

d) Realizando el tratamiento de los residuos por sí mismos, mediante compostaje doméstico o comunitario, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos y que lo hayan comunicado previamente al Ayuntamiento a los efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable y computar las cantidades de biorresiduos que se han gestionado mediante este



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

método.

2. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida de estos residuos a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 5.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

3. Lo establecido en este artículo no se aplicará respecto de los residuos generados como consecuencia de los servicios municipales de jardinería, limpieza o similares.

Artículo 29. Recogida de vehículos abandonados.

1. Queda prohibido el abandono de vehículos en cualquier tipo de terrenos del término municipal.

2. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo doméstico, de acuerdo con el párrafo final del artículo 2 at) de la Ley 7/2022 y con el segundo párrafo del artículo 3.d) del Real Decreto 265/2021, en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

3. El titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un centro autorizado para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil (CAT), bien directamente o a través de una instalación de recepción, y acreditar que su destino final ha sido un CAT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 265/2021.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del citado Real Decreto



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

265/2021, el Ayuntamiento recogerá los vehículos abandonados y los entregará a un CAT, para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

5. En los supuestos previstos en el anterior apartado 2.c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo abandonado, según lo establecido en el párrafo primero de este apartado 4.

6. Cuando pueda identificarse a los propietarios de los vehículos abandonados, se les exigirá el pago de los costes inherentes a la recogida y entrega y gestión en el CAT, con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 30. Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).

Los ciudadanos depositarán obligatoriamente los residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar) en alguno de los siguientes puntos, para su recogida separada, reutilización y valorización (incluida la preparación para la reutilización):

a) En el contenedor señalado a tal fin ubicado en la vía pública y puesto a su disposición bien por el Ayuntamiento o bien por entidades que hayan sido previamente autorizadas para ello por el Ayuntamiento, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 7/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

b) En el punto limpio, fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.

c) En los locales de entidades públicas o privadas, preferentemente entidades de economía social, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 7/2022 en



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

d) En el punto de recogida habilitado por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, en su caso.

Artículo 31. Recogida separada de los residuos domésticos peligrosos.

1. El Ayuntamiento pondrá medios adecuados para que los ciudadanos puedan depositar los residuos domésticos peligrosos, de forma separada:

a) En el punto limpio, fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.

b) En otros medios o instalaciones expresamente habilitados o autorizados por el Ayuntamiento.

2. En el marco de las actuaciones de información, sensibilización y educación desarrolladas de acuerdo con los artículos 11 y 12 de esta Ordenanza, el Ayuntamiento prestará información a los ciudadanos sobre la identificación y las características de los residuos regulados en este artículo, así como sobre la reducción de su generación, la forma de depositarlos en los contenedores respectivos y las ventajas de su recogida separada para minimizar sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente.

Artículo 32. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).

1. Los productores de residuos deberán depositar los residuos que no se recogen separadamente en otras fracciones según el Capítulo 2 del Título II de esta Ordenanza y que no se pueden entregar en los puntos limpios, y que, por tanto, se denominan "fracción resto", en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo (en concreto, el contenedor deberá estar identificado como de "Fracción resto" y con el color gris).

2. Particularmente, entre los residuos a depositar en esta fracción resto se encuentran las cenizas y escorias generadas como consecuencia de barbacoas y el funcionamiento de calderas de biomasa o carbón vegetal utilizados en domicilios particulares. Queda prohibido el depósito de estos residuos hasta que



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

no estén totalmente enfriados, así como el depósito de brasas incandescentes.

3. La fracción resto se depositará en bolsas impermeables cerradas, suficientemente resistentes que impidan los derrames.

Sección 2ª. Puntos limpios fijos y puntos limpios móviles

Artículo 33. Residuos admitidos en los puntos limpios.

1. El punto limpio de Herreruella es una instalación fija ubicada en c/ de la Piscina, 12, en la que se podrán depositar los siguientes residuos domésticos:

- a) Aceites de cocina usados.
- b) Residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).
- c) Residuos de pilas y acumuladores, incluidos los de baterías de plomo-ácido.
- d) Residuos voluminosos, como muebles y enseres.
- e) Residuos de construcción y demolición de obras menores y reparación domiciliaria, excepto los que contengan amianto o sean radiactivos.
- f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incluidos residuos de lámparas y luminarias.
- g) Podas y otros residuos de jardinería.
- h) Radiografías.
- i) Cristales, tales como vasos, platos, copas, cristales de ventanas y puertas.
- j) Residuos de aerosoles y espráis con producto.
- k) Residuos de envases a presión.
- l) Residuos de envases contaminados (por contener o haber contenido productos con sustancias contaminantes como pinturas, barnices, disolventes,



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

pesticidas, desatascadores, etc.).

m) Residuos domésticos peligrosos.

o) Colchones.

p) Otros residuos que expresamente determine el Ayuntamiento en las normas de desarrollo de la presente Ordenanza.

2. El Ayuntamiento podrá poner a disposición de los ciudadanos un servicio de punto limpio móvil, así como de instalaciones distintas del punto limpio fijo señalado en el apartado 1, en los que se podrán depositar los residuos domésticos que se determinen y con la frecuencia y localizaciones que igualmente se determinen.

3. El Ayuntamiento tendrá siempre a disposición de los ciudadanos una lista de los residuos que podrán depositarse en el punto limpio fijo y, en su caso, en el punto limpio móvil, así como información sobre los horarios y días de funcionamiento, volumen máximo admitido y forma de depósito.

Artículo 34. Usuarios del punto limpio.

1. El uso del punto limpio fijo y, en su caso, del punto limpio móvil, para el depósito de los residuos enumerados en el apartado 1 del artículo anterior está reservado a los ciudadanos particulares domiciliados, o que sean titulares de viviendas, en el municipio o en la entidad de ámbito superior que expresamente se establezca, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.b) siguiente.

2. Mediante las normas de desarrollo de la presente Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer las siguientes determinaciones en relación con el uso del punto limpio y, en su caso, del punto limpio móvil:

a) Limitar la cantidad máxima de residuos que se podrán depositar en una sola entrega.

b) Autorizar el uso por parte de pequeñas empresas o autónomos, con indicación de las condiciones y de los residuos concretos y la cantidad máxima autorizada a depositar.

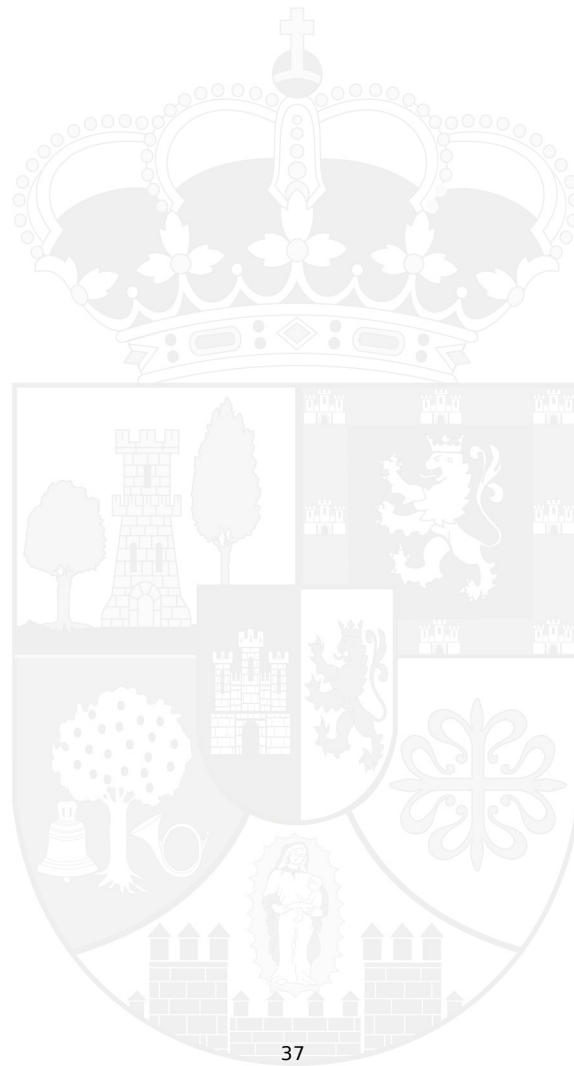


Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

c) Exigir acreditación documental, mediante cualquier medio admitido en Derecho, de que los residuos a depositar proceden de origen domiciliario.



Cód. Verificación: ADEM2NODEN2CALTXYMNGEAS
Verificación: <https://herreruela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 49



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD

Artículo 35. Separación en origen de residuos de envases (y de papel cartón no envase) y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales.

1. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20.3 y en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley 7/2022, los establecimientos comerciales de carácter individual y colectivo, del sector servicios, incluidos los restaurantes, bares, hoteles, y las instalaciones industriales, en los que se generen residuos de envases (y de papel cartón no envase) incluidos en el servicio municipal de recogida (de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la presente Ordenanza), deberán llevar a cabo, obligatoriamente, la separación en origen de los citados residuos, conforme al sistema de segregación designado por el municipio, en el interior de los mencionados establecimientos o instalaciones.

Esta obligación se aplicará también respecto de los biorresiduos, de acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley 7/2022.

2. No obstante, se excluyen de la obligación contemplada en este artículo las instalaciones del sector servicios de carácter público que tengan implantado un régimen específico de separación de residuos de envases y biorresiduos en el interior de los establecimientos, de acuerdo con sus propias normas de funcionamiento.

3. Los establecimientos comerciales de carácter colectivo presentarán al Ayuntamiento un "Plan de separación para las distintas fracciones de recogida separada obligatoria" suscrito por todos los locales o puntos de venta instalados en el interior del recinto del citado establecimiento.

4. Para el cumplimiento de la obligación señalada en los apartados anteriores, el establecimiento comercial deberá disponer, en el interior de los citados locales o puntos de venta, de contenedores específicos, o de medios materiales suficientes u otra medida o procedimiento similar, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se puede realizar la separación y el depósito de los residuos señalados en el apartado 1, de manera diferenciada del resto de los



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

residuos que se generen.

A los anteriores efectos, la separación de los residuos señalados en el apartado 1 deberá llevarse a cabo de tal modo que su posterior entrega en los contenedores, o sistemas equivalentes, de recogida separada habilitados al efecto en el recinto o en las proximidades pueda realizarse de manera directa, sin tener que realizar ninguna otra separación posterior.

En el caso de los biorresiduos éstos deberán depositarse en bolsas biodegradables y, en la medida de lo posible, en cubos aireados.

5. En las normas de desarrollo de esta Ordenanza se podrán acordar la aplicación de las obligaciones reguladas en este artículo a otros residuos, además de los contemplados en el apartado 1.

6. El Ayuntamiento incluirá las obligaciones contempladas en este artículo, en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros medios de intervención administrativa municipal que en cada caso puedan ser requeridas para el ejercicio de la correspondiente actividad.

Artículo 36. Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos públicos.

1. En la organización de eventos públicos de carácter puntual que, a juicio del Ayuntamiento, impliquen la concentración de un elevado número de personas, resultará obligatorio elaborar un plan para la prevención y adecuada gestión de los residuos que se generen durante la celebración del evento. En este plan se incluirá, como mínimo, el número, tipo y ubicación de los contenedores, o sistemas equivalentes, necesarios, que se calcularán teniendo en cuenta el número de personas que se prevea que asistirán al evento y la cantidad de residuos que se prevea que se generen de cada flujo, teniendo en cuenta las fracciones de recogida separada obligatoria, de manera que puedan ser retirados por los servicios de recogida sin que sea preciso tener que realizar ninguna otra separación posterior.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.6 del Real Decreto 1055/2022, los promotores de eventos públicos, tanto los que tengan el apoyo de las administraciones públicas en el patrocinio, la organización o en cualquier otra



Viernes, 21 de febrero de 2025

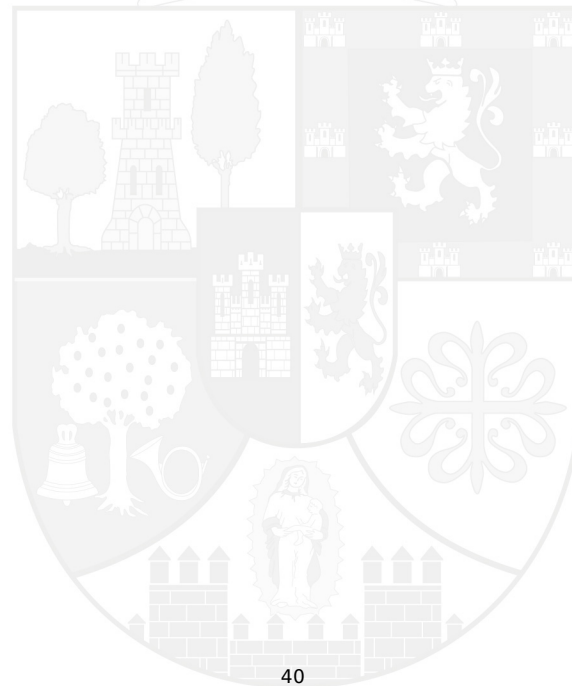


AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

fórmula, como los organizados por el sector privado, deberán implantar alternativas a la venta y la distribución de bebidas en envases y vasos de un solo uso, garantizando además el acceso a agua potable no envasada.

3. Las medidas reguladas en este apartado se aplicará con motivo de la celebración de cualquiera de los eventos públicos definidos en el artículo 3.f) de la presente Ordenanza.

4. El Ayuntamiento exigirá las obligaciones contempladas en este artículo en las comunicaciones o en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros instrumentos de intervención administrativa municipal que, conforme con la normativa aplicable, resulten exigibles para la celebración del evento.



40



Cód. Verificación: ADEEM2NODEN2CALT2XAN2CE2S
Verificación: <https://herreruella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 49



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 37. Responsabilidad.

1. Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que igualmente pudiera exigirse en vía civil o penal.

A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese titular.

2. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción, la responsabilidad se exigirá solidariamente.

3. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de contenedores o recipientes normalizados, la responsabilidad será atribuida a la respectiva entidad a la que se haya atribuido la obligación como puede ser el caso, entre otras, de las comunidades de propietarios de un inmueble.

Artículo 38. Vigilancia e inspección.

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

Artículo 39. Deber de colaboración.

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 40. Infracciones.

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo establecido en la legislación de residuos y en la de Régimen Local.

Artículo 41. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

- Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.
- Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.
- Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

f) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 13.2.b) y en el artículo 13.3 de la presente Ordenanza.

g) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento incumpliendo lo previsto en el artículo 13.2.a) de la presente Ordenanza.

h) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la presente Ordenanza.

i) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 42. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

a) El abandono o vertido incontrolado en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento, de cualquier tipo de residuos municipales, incluido el de la basura dispersa, sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en el artículo 39 de esta Ordenanza.

c) La entrega, venta o cesión de residuos de competencia municipal, no peligrosos, a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

d) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable.

e) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen, en el interior de los establecimientos, establecidas en el artículo 35 de esta Ordenanza.

f) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen de residuos de envases, de residuos de papel cartón no envases y biorresiduos, en eventos públicos, establecidas en el artículo 37 de esta ordenanza.

g) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.

h) La entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, siempre que no se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.

i) El depósito de los residuos en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

j) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Artículo 43. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) El abandono o vertido incontrolado, en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento, de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.



Cód. Verificación: ADEEMENONDENCAITXANCFES
Verificación: <https://herreruela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 49



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

b) La entrega, venta o cesión de residuos peligrosos de competencia municipal a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.

c) La entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, siempre que se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.

d) Cualesquiera de las conductas tipificadas en los apartados d) y g) del artículo anterior como graves, cuando como consecuencia de ellas se haya producido:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

- El impedimento del uso del servicio de recogida o de otro servicio público, por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida o de otro servicio público.

Artículo 44. Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los artículos 41 a 43 darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:;

1. En el caso de infracciones leves:

a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados b) y c) del artículo 41: multa de hasta 2.000 euros.

Cód. Verificación: ADEM25NODEN2CALTXYMNGEES
Verificación: https://herreruela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 49



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

b) En el resto de infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.

2. En el caso de infracciones graves:

a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 42: Multa desde 2.001 euros hasta 100.000 euros, excepto si se trata de residuos domésticos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 20.001 euros hasta 600.000 euros.

b) En el resto de infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros

3. En el caso de infracciones muy graves:

a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del artículo 43: Multa desde 100.001 euros hasta 3.500.000 euros, excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 600.001 euros hasta 3.500.000 euros.

b) En el resto de infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 euros.

4. Cuando así esté previsto en la legislación que resulte de aplicación, se podrán sustituir todas o alguna de las sanciones económicas especificadas en los apartados anteriores por trabajos en beneficio de la comunidad (como trabajos de limpieza de espacios públicos), la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano.

Artículo 45. Obligación de reponer.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado o persistiera en la conducta que ha dado lugar a la infracción, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la presente Ordenanza.



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización a la que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 46. Multas coercitivas.

En los casos de las infracciones tipificadas en los apartados b) y c) del artículo 41; en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 42 y en los apartados a), b) y c) del artículo 43 de esta Ordenanza, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 117 de la Ley 7/2022.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

Artículo 47. Prescripción de infracciones y sanciones

1. Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las infracciones leves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados b) y c) del artículo 41, al año; el resto de infracciones leves, a los seis meses.

b) Las infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 42, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.

c) Las infracciones muy graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del artículo 43, a los cinco años; el resto de las infracciones muy graves a los tres años.

2. Las sanciones impuestas prescribirán en los siguientes plazos:



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

a) Las impuestas por infracciones leves: al año

b) Las impuestas por infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 42, a los tres años; el resto de las infracciones graves a los dos años.

c) Las impuestas por infracciones muy graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del artículo 43, a los cinco años; el resto de las infracciones muy graves a los tres años.

CAPÍTULO 3. COLABORACIÓN EN MATERIA DE MENORES Y COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

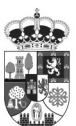
Artículo 48. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

Artículo 50. Competencia y procedimiento sancionador.

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada la Ordenanza Municipal reguladora de recogida de residuos, aprobada por acuerdo del Pleno 24 de febrero de 2023 así como todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza sin perjuicio de que se atribuyan estas competencias a otros órganos de gobierno, de acuerdo con la normativa sobre Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Viernes, 21 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Apertura de Establecimiento.

Por doña Cristina Fernández Paredes, en representación propia, se ha solicitado licencia de actividad de comercio al por menor, con emplazamiento en calle Héroes de Cobba Darsa, 7, de esta localidad.

Hallándose dicha actividad sujeta a comunicación previa de uso y actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre (DOE n.º 250, de 27 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (BOE n.º 236, de 2 de octubre) del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se procede a la apertura de información pública por término de veinte días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados/as de algún modo por dicha actividad puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en las dependencias municipales, y presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Madrigalejo, 17 de febrero de 2025

José Antonio Rey Martín

CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Viernes, 21 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla

EDICTO. Cuenta General ejercicio 2024.

Presentada que ha sido la Cuenta General de este Municipio, relativa al ejercicio 2024, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, los/as interesados/as que lo estimen pertinente pueden presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mohedas de Granadilla, 17 de febrero de 2025

Isidro Arrojo Batuecas

ALCALDE



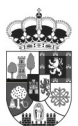
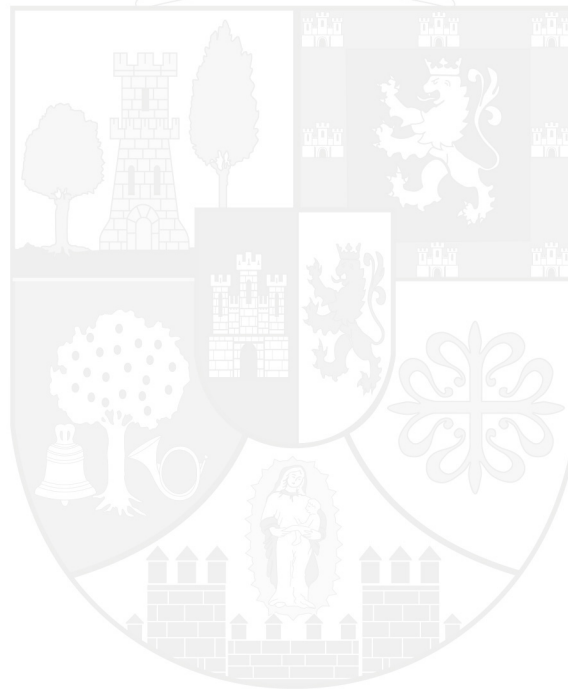
Viernes, 21 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local
Ayuntamientos
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones 2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2025, acordó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, para el año 2025 que se adjunta como documento anexo.

Navalmoral de la Mata, 14 de febrero de 2025
Enrique Antonio Hueso Retamosa
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 21 de febrero de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EJERCICIO 2025

Expediente n.º 4402/2023

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
<u>PREÁMBULO</u>	2
<u>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</u>	2
<u>ARTÍCULO 1.</u>	2
<u>ARTÍCULO 2.</u>	3
<u>ARTÍCULO 3.</u>	3
<u>ARTÍCULO 4.</u>	3
<u>CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES</u>	3
<u>ARTÍCULO 5.</u>	3
<u>ARTÍCULO 6.</u>	4
<u>CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL</u>	4
<u>ARTÍCULO 7.</u>	4
<u>CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACION Y CULTURA</u>	5
<u>ARTÍCULO 8.</u>	5
<u>CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES</u>	7
<u>ARTÍCULO 9.</u>	7
<u>CAPITULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO ECONÓMICO: TURISMO Y EMPLEO</u>	7
<u>ARTÍCULO 10</u>	7
<u>CAPITULO VII. SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE</u>	8
<u>ARTICULO 11</u>	8
<u>CAPÍTULO VIII. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN</u>	8
<u>ARTÍCULO 12.</u>	8
<u>ARTÍCULO 13.</u>	9

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Viernes, 21 de febrero de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período un año se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Viernes, 21 de febrero de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

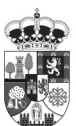
La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Viernes, 21 de febrero de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: asociaciones de la mujer, juventud, actividades dirigidas a discapacitados, asociacionismo y participación ciudadana, etc.
- Cultura: música, educación, patrimonio educativo, histórico y cultural, festejos-fiestas locales, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, etc.
- Fomento económico: turismo, empleabilidad, etc.
- Medio ambiente

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Acción social dirigida atención social y a personas con discapacidad:

a) **Objetivos:** contribuir con apoyos a que cada persona con discapacidad y su familia puedan desarrollar distintas actividades, así como su proyecto de calidad de vida, así como a promover su inclusión como ciudadano de pleno derecho en la sociedad y en nuestro municipio.

b) **Costes previsibles:** 109.675.000 euros.

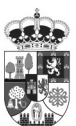
c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

B) Asociacionismo y participación ciudadana:

a) **Objetivos:** Incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana.

b) **Costes previsibles:** 4.100 euros.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Viernes, 21 de febrero de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ARTÍCULO 8.

En materia de Educación y Cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Educación:

a) **Objetivos:** Favorecer las actividades educativas, la programación de cursos, talleres formativos en el municipio.

b) **Costes previsible:** 57.000 euros.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

B) Música:

a) **Objetivos:** Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica, formación de corales, escolanías y bandas musicales.

b) **Costes previsible:** 8.500 euros.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

C) Cultura:

a) **Objetivos:** Impulsar y acercar a la población la educación, historia y cultura a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.

d) **Costes previsible:** 74.250 euros.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Viernes, 21 de febrero de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

D) Festejos-fiestas locales:

a) **Objetivos:** impulsar y acercar a la población las festividades locales, así como su historia, tradiciones, con eventos, encuentros...para el disfrute de la población.

d) **Costes previsibles:** 139.050 euros.

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

ARTÍCULO 9.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de las Prácticas Deportivas:

a) **Objetivos:** Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos...

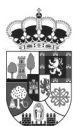
b) **Costes previsibles:** 220.850 euros.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO ECONÓMICO: TURISMO Y EMPLEO

ARTÍCULO 10.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Viernes, 21 de febrero de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

En materia de Turismo y Empleo, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

B) Empleo, Turismo y Comercio:

a) **Objetivos:** Contribuir a fomentar los sectores del comercio y la hostelería. Impulsar la generación de empleo dentro del ámbito empresarial del territorio, favoreciendo la aplicación de políticas socialmente responsables. Además de mejorar la empleabilidad, en especial la de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral (empleo inclusivo), y bajo el principio de igualdad de mujeres y hombres

b) **Costes previsibles:** 10.000 euros.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO VII. SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 11.

a) **Objetivos:** fomentar y promocionar la realización de actividades y proyectos por entidades sin ánimo de lucro que favorezcan la preservación, defensa y recuperación del patrimonio natural de la región, la puesta en valor de sus recursos ambientales, así como la preservación de la biodiversidad en los espacios protegidos.

b) **Costes previsibles:** 5.000 euros.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO VIII. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 12.

La Concejala de Personal, Régimen Interior, Transparencia y Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Viernes, 21 de febrero de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

En el primer trimestre de cada año, la Concejala de Personal, Régimen Interior, Transparencia y Hacienda presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

ARTÍCULO 13.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, la Concejala de Personal, Régimen Interior, Transparencia y Hacienda deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Viernes, 21 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases concurso de Escaparates Carnaval 2025.

BDNS (Identif.): 815424

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815424>

BASES DE CONCURSO DE ESCAPARATES DE CARNAVAL 2025

Primero.- OBJETO.

Con motivo de las fiestas de Carnavales 2025, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, a través del área de Comercio, organiza: CONCURSO "ESCAPARATES CARNAVAL 2025".

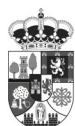
El objetivo de este concurso es fomentar la creatividad de los comerciantes a la hora de presentar sus establecimientos y productos durante el periodo carnavalero, para que resulten más atractivos para vecinos y clientes, y fomentar la creación de un especial ambiente festivo y participativo en torno al comercio local y las calles del municipio.

Segundo.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en el concurso todos los establecimientos comerciales abiertos al público del Municipio de Navalmoral de la Mata dedicados al comercio minorista.

Los/as comerciantes participantes tendrán total libertad en cuanto a técnica y estilo, siempre respetando la temática carnavalera.

Deberán tener el establecimiento regularmente abierto dentro de este Municipio.



Viernes, 21 de febrero de 2025

Tercero.- LUGAR Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN.

La inscripción es gratuita y el plazo de inscripción en el concurso comenzará el 18/02/2024 hasta el 25/02/2024 inclusive. Los escaparates deberán estar listos entre las fechas del 25 de febrero al 9 de marzo y deberán permanecer montados durante este periodo mínimo a modo de exposición.

Imprescindible cumplimentar el formulario de inscripción totalmente cumplimentado, junto con la foto del escaparate (en formato .jpg, .tif) con la que se desee concursar.

Cuarto.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

La decoración del escaparate ha de estar relacionada con los motivos carnavalescos, que deben estar decorados y expuestos, del 25 de febrero al 9 de marzo.

Quinto.- SISTEMA DE VOTACIÓN.

El sistema de votaciones se realizará a través de un jurado experto que valorará los escaparates de forma presencial.

El jurado experto estará formado por personas asignadas desde el área de comercio, que visitarán cada uno de los escaparates participantes y valorarán con una puntuación del 1 al 10 atributos como: la originalidad, y el colorido. Al final se hará una suma de cada uno de los ítems de cada uno de los miembros del jurado, y aquel que más puntuación tenga en cada categoría será el ganador de esa misma categoría.

El día 28 de febrero se publicará la lista con los ganadores del concurso, contactando desde el área de Comercio para que recojan sus premios en la entrega de premios del Carnaval que se realizará el día 04 de marzo.

Sexto.- COMPROMISO DE ESTABLECIMIENTOS.

Los establecimientos que participen en el concurso se comprometen a mantener el escaparate decorado durante todos los días de carnaval y a cumplir con las bases de la convocatoria.

Séptimo.- PREMIOS.

Los premios que se entregarán serán:



Viernes, 21 de febrero de 2025

- PREMIO AL ESCAPARATE MÁS COLORIDO: Bono regalo de 300 € para canjear en comercios de la localidad.
- PREMIO AL ESCAPARATE MÁS ORIGINAL: Bono regalo de 300 € para canjear en comercios de la localidad.

Octavo.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en el CONCURSO “ESCAPARATES CARNAVAL 2025” implica la plena aceptación de las presentes bases, así como del proceso de votación generado en la solicitud; en todo lo no establecido en estas bases, será el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata la entidad que decida cómo proceder en cada caso.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO “ESCAPARATES CARNAVAL 2025”

EXP. NÚM. 952/2025

Datos del/la interesado/a.

Nombre y apellidos o Razón Social _____

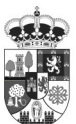
NIF/CIF: _____

Representante legal en su caso _____

NIF Representante: _____

EXPONE:

Teniendo conocimiento de la celebración del Concurso de Escaparates de Carnaval 2025 organizado por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y de acuerdo con las Bases aprobadas en Junta de Gobierno Local,



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0036

Viernes, 21 de febrero de 2025

SOLICITA:

Participar en el citado Concurso con el Escaparate:

NOMBRE ESCAPARATE

CALLE Y NÚMERO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO.....

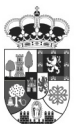
ACTIVIDAD

En Navalmoral de la Mata, a de febrero de 2025

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:.....

Navalmoral de la Mata, 24 de febrero de 2025
Enrique Antonio Hueso Retamosa
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 21 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

EDICTO. Renovación del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de Puerto de Santa Cruz.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos/as los/as vecinos/as de este Municipio que el Pleno de esta Corporación procederá a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el nombramiento de un/a candidato/a para el cargo de Juez/a de Paz sustituto/a.

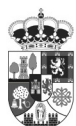
Los/as interesados/as en este nombramiento, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la correspondiente solicitud, en el caso de que el último día fuera inhábil, se prorrogará el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior.

A dicha solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
3. Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad e incapacidad que le impida el desempeño del cargo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la titular del cargo que opte, en su caso, a la renovación, solo vendrá obligado/a a presentar la solicitud y no el resto de la documentación indicada.

Puerto de Santa Cruz, 13 de enero de 25
Antonio Ruiz Gómez
ALCALDE



Viernes, 21 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

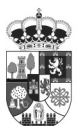
ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de recogida de residuos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de recogida de residuos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Salorino, 18 de febrero de 2025

Álvaro Sánchez Cotrina

ALCALDE - PRESIDENTE



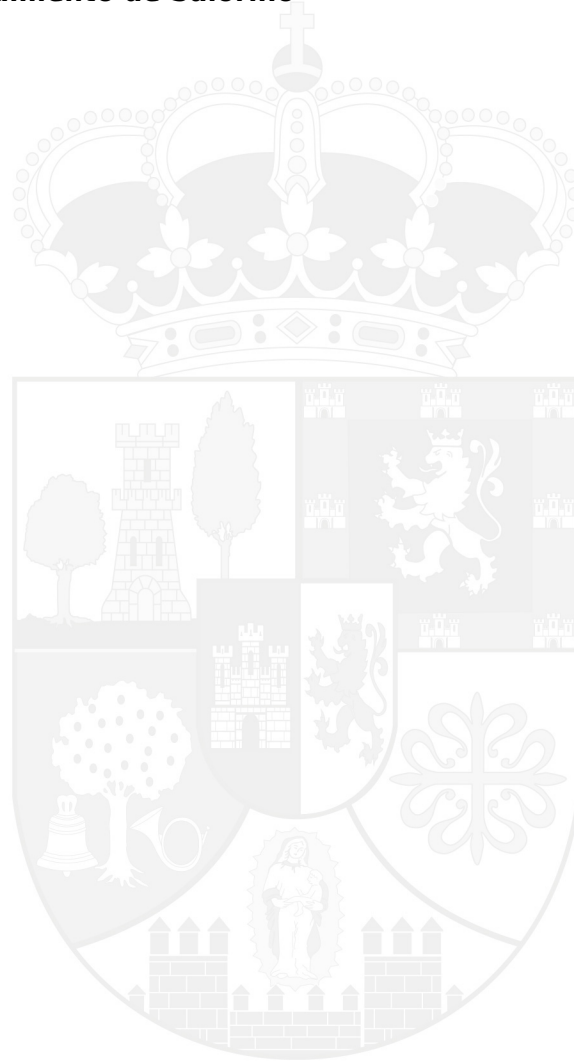
Viernes, 21 de febrero de 2025



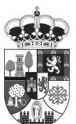
AYUNTAMIENTO DE SALORINO

Ordenanza de Recogida de Residuos

Ayuntamiento de Salorino



Cód. Verificación: A5DCYHY0S3M3E6N7LHRSML4HR
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	5
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	7
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.....	7
Artículo 2. Régimen jurídico.....	8
Artículo 3. Definiciones.....	9
Artículo 4. Marco competencial.	13
Artículo 5. Prestación de los servicios.....	14
Artículo 6. Obligaciones de los usuarios y titularidad de los residuos de competencia municipal.....	16
Artículo 7. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.....	19
Artículo 8. Financiación de los servicios de recogida.....	20
TITULO II DEL SERVICIO DE RECOGIDA.....	20
CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA	20
Artículo 9. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida.....	20
Artículo 10. Modalidades del servicio de recogida.....	21
Artículo 11. Información sobre separación y recogida de residuos.....	23
Artículo 12. Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos.....	24
Artículo 13. Contenedores.....	25
CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS.....	26
Sección 1ª. Recogida separada de los residuos de competencia municipal.....	26
Artículo 14. Disposiciones generales.....	26
Artículo 15. Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas.....	27
Artículo 16. Recogida separada de residuos de envases ligeros.....	28

Cód. Verificación: A5DCYHY0S3M3E6N1FLH5M4HR
Verificación: <https://saborino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 47



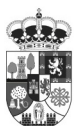
Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

Artículo 17. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material).....	29
Artículo 18. Recogida separada de residuos de envases de vidrio.....	30
Artículo 19. Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y compostaje comunitario.....	31
Artículo 20. Normas específicas sobre la recogida de residuos de envases, residuos de papel cartón no envases y biorresiduos.....	33
Artículo 21. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases.....	34
Artículo 22. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.....	34
Artículo 23. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores.....	35
Artículo 24. Recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal.....	36
Artículo 25. Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria.....	37
Artículo 26. Recogida especial de animales domésticos muertos.....	38
Artículo 27. Recogida separada de residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) de competencia municipal.....	39
Artículo 28. Recogida especial de colchones.....	41
Artículo 29. Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.....	42
Artículo 30. Recogida de vehículos abandonados.....	43
Artículo 31. Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).....	45
Artículo 32. Recogida separada de los residuos domésticos peligrosos.....	46
Artículo 33. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).....	47
Sección 2ª. Puntos limpios fijos y puntos limpios móviles.....	48
Artículo 34. Residuos admitidos en los puntos limpios.....	48
Artículo 35. Usuarios de los puntos limpios.....	49

Cód. Verificación: A5DCYHY0S3M3E6M7H8SM4HR
Verificación: <https://sai.born.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025

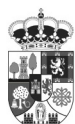


AYUNTAMIENTO DE SALORINO

CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD.....	51
Artículo 36. Separación en origen de residuos de envases (y de papel cartón no envase) y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales.....	51
Artículo 37. Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos públicos.....	53
TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.....	55
CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.....	55
Artículo 38. Responsabilidad.....	55
Artículo 39. Vigilancia e inspección.....	56
Artículo 40. Deber de colaboración.....	56
CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES.....	57
Artículo 41. Infracciones.....	57
Artículo 42. Infracciones leves.....	57
Artículo 43. Infracciones graves.....	58
Artículo 44. Infracciones muy graves.....	60
Artículo 45. Sanciones.....	61
Artículo 46. Obligación de reponer.....	63
Artículo 47. Multas coercitivas.....	64
Artículo 48. Prescripción de infracciones y sanciones.....	64
CAPÍTULO 3. COLABORACIÓN EN MATERIA DE MENORES Y COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	65
Artículo 49. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.....	65
Artículo 50. Competencia y procedimiento sancionador.....	65
1. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.....	66
2. DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.....	66
3. DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.....	66



Cód. Verificación: A5DCYHY0S3M3E6N1HLSM4HR
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los ciudadanos de conservarlo y la obligación de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos, de manera que incorpora al Ordenamiento interno las reglas que requieren rango legal de las Directivas sobre residuos aprobadas por la UE en 2018 y, en consecuencia, deroga la anterior Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Y como norma de desarrollo reglamentario de la Ley 7/2022, se ha aprobado el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, que contempla una pormenorizada regulación del régimen de competencias de los entes locales sobre los residuos de envases.

Además, tres importantes reglamentos aprobados con anterioridad a la Ley 7/2022 han introducido novedades significativas sobre el marco competencial de los entes ocales en relación con residuos de especial relevancia como los de aparatos eléctricos y electrónicos, los de pilas y acumuladores y los vehículos y neumáticos abandonados: Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en lo que se refiere a la recogida de neumáticos fuera de uso en puntos limpios) y Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (en lo que se refiere a la consideración expresa de residuo doméstico de los automóviles abandonados).



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

Finalmente, el Gobierno ha aprobado la Estrategia Española de Economía Circular (España Circular 2030) y el Plan de Acción de Economía Circular 2021-2023, que sientan las bases para impulsar un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de productos, materiales y recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, en la que se reduzcan al mínimo la generación de residuos y se aprovechen, con el mayor alcance posible, los que no se pueden evitar.

En este contexto, la Ley 7/2022 regula, entre otras medidas, las competencias de los Entes Locales en materia de residuos, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro lado, en su Disposición Final Octava contempla la obligación de las Entidades Locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha Ley, para garantizar el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados.

La Ley 7/2022 define los residuos domésticos como los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliar y establece que se incluyen en esa categoría los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados. Por otro lado, la citada Ley considera residuos comerciales los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Y, sobre la base de las anteriores definiciones, en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022 se establece que los Entes Locales son las Administraciones competentes para prestar, como servicio público obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

Las Entidades Locales se podrán hacer cargo de la gestión de los residuos comerciales no peligrosos, de conformidad con lo previsto en los artículos 12.5 e) 2ª y 20.3 de la Ley 7/2022, cuando los establecimientos decidan de manera voluntaria acogerse al sistema de gestión municipal o, cuando la entidad local, haya establecido su propio sistema de gestión e imponga, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de estos productores de residuos al sistema de gestión municipal. En caso de que el productor de residuos comerciales no se acoja al sistema público deberá acreditar adecuadamente la correcta gestión de sus residuos a la entidad local, tal y como se establece en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y la recogida de residuos de competencia municipal en el municipio de Salorino, con objeto de evitar su generación, y cuando ello no sea posible, facilitar por este orden, su gestión mediante preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la citada legislación.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las actividades y conductas reguladas en esta ordenanza estará constituido por lo previsto en la misma, en la legislación estatal



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

y autonómica aplicable en la materia y en la normativa europea de aplicación directa, particularmente en las siguientes disposiciones y en sus correspondientes normas de desarrollo o aplicación:

—Decisión 2014/955/UE, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

—Decisión de ejecución (UE) 2019/1885 de la Comisión, de 6 de noviembre de 2019, por la que se establecen normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos relativos al vertido de residuos municipales de acuerdo con la Directiva 1999/31/CE del Consejo.

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

- Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil.

—Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

—Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertederos.

- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.

- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).

- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, el Real Decreto 943/2010, de 23 de julio y el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto).

Artículo 3. Definiciones.

Además de las definiciones incluidas en las disposiciones normativas señaladas en el artículo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes:

a) Residuos domésticos: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

b) Residuos sanitarios de competencia municipal: residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias y que no exijan requisitos específicos de recogida o gestión, sin ningún tipo de contaminación específica ni riesgo de infección, ni en el interior ni en el exterior de los centros en los que se generan, así como todos aquellos residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias que presentan características similares a los residuos generados en los hogares como consecuencia de actividades domésticas. Están compuestos por papel, cartón, metales, vidrio, restos de comida, residuos de jardinería, mobiliario y enseres, así como otros tipos de residuos que normalmente se generan en estancias o áreas de un centro sanitario



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

o consulta médica donde no se realizan actividades propiamente sanitarias, tales como oficinas, comedores, cafetería, almacenes, salas de espera y similares.

c) Animales domésticos: cualquier animal perteneciente a las especies normalmente alimentadas y mantenidas, pero no consumidas, por los seres humanos con fines distintos de la ganadería.

d) Establecimiento comercial: los locales y puntos de venta, fijos, donde se ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos al por mayor o al por menor, actividades de hostelería y restauración o de prestación al público de servicios de tal naturaleza, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.

e) Establecimiento comercial de carácter colectivo: el que está integrado por un conjunto de locales o puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, parque o edificación, que cuenta con una única licencia de comercialización, aunque cada uno de los locales o puntos de venta ejerce su respectiva actividad de forma empresarialmente independiente.

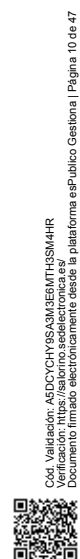
f) Eventos Públicos: se entiende por tales las siguientes actividades:

- Espectáculos Públicos: aquellos eventos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección que le es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de ésta.

- Actividades recreativas y deportivas: aquellas que congregan a un público que acude con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por la empresa con fines de ocio, entretenimiento, diversión, deporte y actividad física.

- Actividades socioculturales: aquellas susceptibles de congregarse o concentrarse a un grupo de personas con la finalidad de participar en actividades sociales y culturales, excluidas las de carácter político o reivindicativo, tales como manifestaciones, mítines políticos o similares.

g) Biorresiduo: residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de



Cód. Verificación: A5DCYHY0S3M3E5N1HLSM4HR
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 10 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

h) Residuos voluminosos: aquellos residuos de competencia municipal que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

g) Compost: material orgánico higienizado y estabilizado obtenido a partir del tratamiento controlado biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost el material bioestabilizado.

h) Economía circular: sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo de este modo el impacto medioambiental de su uso, y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida, en su caso mediante la aplicación de la jerarquía de residuos.

i) Envase: todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se consideran también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin.

j) Preparación para la reutilización: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa y dejen de ser considerados residuos si cumplen las normas de producto aplicables de tipo técnico y de consumo.

k) Reciclado: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.



Cód. Verificación: A5DCYHY0S3M3E6N7HJ8SM4HR
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

l) Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

m) Reutilización: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

n) Tratamiento: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

Artículo 4. Marco competencial

1. El Ayuntamiento de Salorino prestará, como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida de los residuos domésticos en la forma en que se establece en la presente Ordenanza y de conformidad con lo establecido en la normativa estatal y autonómica sobre residuos y sobre régimen local.

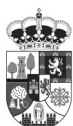
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5.e) de la Ley 7/2022, el Ayuntamiento de Salorino podrá gestionar, si así lo decide mediante los instrumentos de desarrollo habilitados en la Disposición Final Primera de la presente Ordenanza, los residuos comerciales no peligrosos, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el segundo párrafo del artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Salorino la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la presente Ordenanza.

4. En caso de que no se cumplan los objetivos establecidos en la presente Ordenanza o los previstos en la normativa de residuos vigente respecto a los residuos de competencia municipal, el Ayuntamiento podrá proceder a la modificación de las medidas establecidas en esta ordenanza para garantizar que se cumplen los mismos.

Artículo 5. Prestación de los servicios.

Cód. Verificación: A5DCYHY0S3M3E5A1HLSM4HR
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

1. El Ayuntamiento de Salorino prestará los servicios de recogida de residuos contemplados en la presente Ordenanza, y en sus instrumentos de desarrollo, de manera individual o agrupada y bajo cualquiera de las formas de gestión previstas en la normativa de régimen local.

2. En el caso de residuos domésticos peligrosos o de residuos domésticos cuyas características especiales dificulten su gestión o puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, el Ayuntamiento podrá imponer a sus poseedores alguna o todas de las siguientes obligaciones:

a) que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características,

b) que los depositen en la forma y lugar que específicamente se haya decidido,

c) que la recogida se tenga que hacer previa solicitud del usuario, en el régimen de recogida especial regulado en el artículo 10.b) de esta Ordenanza.

d) que los gestionen necesariamente por sí mismos y al margen del sistema de recogida municipal, mediante la entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en el caso de que no puedan ser recogidos por los medios previstos por el Ayuntamiento. No se podrá adoptar esta medida respecto de los residuos domésticos generados en los hogares, salvo que una normativa específica así lo establezca¹, sin perjuicio de que sus poseedores decidan voluntariamente entregarlos directamente a un gestor de residuos en los supuestos contemplados en el Capítulo II del Título II de esta Ordenanza.

3. En aquellas situaciones consideradas como de emergencia o de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio de recogida de manera normal, y previa constatación, declaración y comunicación por el Ayuntamiento, se podrá alterar o suspender temporalmente el servicio, debiendo en estos casos los usuarios abstenerse de depositar sus residuos hasta el momento en el que se normalice el servicio o hasta que se dicten en cada caso las instrucciones oportunas. En ningún caso la aplicación de estas excepciones dará derecho a indemnización o reducción del importe que deban abonar los usuarios por la prestación de los servicios, de acuerdo con el artículo 8 de la presente Ordenanza.

¹Será el caso de los residuos procedentes de obras de reparación domiciliar que consistan en pararrayos radiactivos ubicados en viviendas particulares o de residuos que contengan amianto, para los que hay normativa específica que obliga a entregarlos a gestores concretos, tal como se indica en el art. 25.2.



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

Artículo 6. Obligaciones de los usuarios y titularidad de los residuos de competencia municipal.

1. Los productores de residuos que sean usuarios del servicio de recogida municipal están obligados a:

a) Reducir el volumen de los residuos y depositarlos de tal forma que se aproveche la capacidad de las bolsas y contenedores. En el caso de los envases de cartón, deberán depositarse plegados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de esta Ordenanza.

b) Separar correctamente los residuos en origen de acuerdo a las fracciones establecidas en la presente Ordenanza y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza. Cuando sea de aplicación, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.

c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.

d) Depositar los residuos o desperdicios generados en la vía o en áreas de disfrute público (playas, parques, jardines, etcétera), en las papeleras o en los contenedores habilitados al efecto. De no haberlos, deberán depositarlos en los contenedores o lugares habilitados más próximos, según su fracción y naturaleza.

Ante la presencia de un contenedor lleno, deberán abstenerse de efectuar los depósitos de residuos en ese contenedor concreto o en la vía pública, debiéndose en tal caso llevar los residuos a los contenedores más cercanos de la fracción correspondiente o esperar a su vaciado. Si se diera esta circunstancia se recomienda que se comunique la situación al Ayuntamiento para que se puedan estudiar las posibles soluciones.

2. Los productores de residuos comerciales no peligrosos que no utilicen el servicio de recogida municipal de acuerdo con el artículo 4.2 de la presente Ordenanza, deberán separar en origen, por fracciones, y gestionar los residuos de conformidad con la normativa aplicable, y acreditar documentalmente al Ayuntamiento la correcta gestión de tales residuos, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20.3 de la Ley 7/2022. A tal fin deberán:

Cód. Verificación: A5DCYHY0S3M3E6N7HJ8SM4HR
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

a) Separar en origen y mantener los citados residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, y entregarlos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.

b) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y tratamiento de tales residuos, y remitírselo al Ayuntamiento y al organismo competente en residuos de la Comunidad Autónoma cuando sea requerido para ello.

Si de la documentación se manifiesta una gestión incorrecta o deficitaria de alguno de los residuos regulados en este apartado, esta deberá remediarse en el plazo de seis meses, de lo contrario el productor deberá adherirse al servicio municipal de recogida.

3. Los ciudadanos comunicarán al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados o basura dispersa en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

4. Los residuos de competencia municipal regulados en esta Ordenanza tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor o al poseedor de los mismos.

Solo quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes entreguen al Ayuntamiento los residuos, para su gestión, de conformidad con las prescripciones contenidas en esta Ordenanza y demás normativa aplicable, adquiriendo el Ayuntamiento en ese momento la propiedad sobre los mismos. Se exceptúan también de dicha responsabilidad quienes entreguen tales residuos a una persona física o jurídica que tenga la condición de gestor autorizado o registrado, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 7. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.

1. No está permitido para toda persona usuaria del servicio:

a) Depositar o abandonar residuos en la vía pública o en cualquier lugar del

Cód. Verificación: A5DCYHY0S3M3E6N4HLSM4HR
Verificación: https://salorino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 15 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

término municipal, o en contenedores no habilitados para ese tipo de residuo en cuestión, o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.

b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

c) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares, así como depositar en las papeleras, agrupados en bolsas, residuos para los que se haya establecido un servicio específico de recogida.

d) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

f) Evacuar directamente residuos sólidos o líquidos a la red de saneamiento.

g) Extraer, rebuscar o recoger los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.

2. El poseedor de un animal doméstico, con excepción de las personas invidentes que sean titulares de perros guía, deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin o, en su defecto, en las papeleras instaladas en los espacios públicos.

Artículo 8. Financiación de los servicios de recogida.

La financiación de los servicios municipales de gestión de residuos previstos en la presente Ordenanza se establecerá en la correspondiente ordenanza fiscal, en el bien entendido de que, en cualquier caso, los servicios de recogida serán financieramente sostenibles aplicando en la repercusión de costes el principio de "quien contamina paga"

TITULO II DEL SERVICIO DE RECOGIDA



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA

Artículo 9. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida.

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) En su caso, traslado de los residuos a los vehículos u otros medios de recogida, en los contenedores de residuos o sistemas equivalentes, así como el vaciado y devolución de estos últimos a sus puntos originarios.
- b) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- c) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 10. Información sobre separación y recogida de residuos.

El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y modalidades de recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega, así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

Artículo 11. Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas, programas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información de la ciudadanía en materia de hábitos de consumo, reducción en la generación de residuos, separación de éstos por fracciones en origen y su depósito en los contenedores correspondientes, así como de prevención en la generación de la basura dispersa.



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento realizará igualmente campañas, conformes con las que realicen otras Administraciones competentes, para concienciar y sensibilizar a los ciudadanos sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas y materiales de plástico de un solo uso, y de los efectos de su abandono, así como sobre la prevención en la generación de residuos.

3. Para el desarrollo de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá, entre otras medidas, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas de responsabilidad ampliada del productor y asociaciones empresariales.

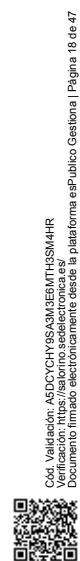
4. El Ayuntamiento, con objeto de justificar las obligaciones de recogida separada de residuos y promover su mejora, informará en las campañas y actuaciones de sensibilización e información, y a través de su página web, del tratamiento final que se da a cada una de las fracciones de residuos recogidas y su repercusión económica en los ingresos y gastos derivados de la gestión de los residuos.

Artículo 12. Contenedores

1. Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento, en función del sistema de recogida de cada fracción de residuos, aportará los contenedores, medios e instalaciones que resulten necesarios en cada caso, para la recogida de las distintas fracciones de residuos, y se hará cargo asimismo de su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario. Los contenedores y medios de recogida irán debidamente identificados y los contenedores de fracciones separadas con su color diferenciado y serigrafía correspondiente.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior:

a) En función del sistema de recogida, los productores de residuos podrán, excepcionalmente, solicitar al Ayuntamiento un contenedor para uso exclusivo. Estos contenedores se colocarán en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento, para la recogida de residuos por parte del servicio municipal de recogida.



Cód. Verificación: A5DCYHY0S3M3E6N7HLSM4HR
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

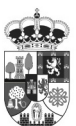
b) El Ayuntamiento podrá obligar a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo las comunidades de vecinos o a los titulares de viviendas unifamiliares que se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En ambos casos corresponderá al usuario o comunidad de vecinos el mantenimiento, lavado y reposición de dichos contenedores.

3. En el caso de establecimientos acogidos al servicio municipal de recogida de residuos comerciales no peligrosos, el Ayuntamiento podrá obligar, en función del volumen de residuos generados de cada fracción para la que utilice el servicio municipal, a la adquisición y utilización de contenedores para la recogida separada, con las características establecidas por el Ayuntamiento para que sean compatibles con el servicio de recogida.

4. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación en la vía pública de los puntos de recogida y, en su caso, de los distintos contenedores, atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios de los residuos y de salud y seguridad públicas.

Cód. Verificación: A5DCYHY0S3M3E6N7LHRS3M4HR
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS

Sección 1ª. Recogida separada de los residuos de competencia municipal.

Artículo 13. Disposiciones generales.

1. Las medidas establecidas en esta Sección 1ª se aplicarán en relación con la recogida de todos los residuos de competencia municipal, tanto si el servicio se presta de manera obligatoria como si, en su caso, se hace de manera potestativa, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2, respectivamente, del artículo 4 de la presente Ordenanza.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 5.2 de esta Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas para la recogida de estos residuos, incluida la necesidad de que el servicio se preste previa solicitud de los usuarios, en régimen de recogida especial regulado en el artículo 10.b).

2. Los productores de residuos de competencia municipal, de acuerdo con el artículo 4 de esta Ordenanza, estarán obligados a depositarlos de alguna de las formas que se contemplan en este Capítulo, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que se establecen en el Capítulo 3.

Artículo 14. Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas.

1. De acuerdo con el artículo 4 de la presente Ordenanza, los productores de residuos de competencia municipal que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas, incluidos los residuos sanitarios de competencia municipal, deberán gestionarlos de alguna de las siguientes maneras:

a) Mediante la utilización de alguno de los métodos de recogida previstos en los artículos siguientes, en función del tipo de residuo de que se trate, y tal y como indique el Ayuntamiento.

b) Mediante su entrega a uno o varios gestores autorizados o recogedores



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

registrados que garanticen la entrega a un gestor autorizado.

2. En los supuestos de los apartados a) del anterior apartado 1, el Ayuntamiento podrá determinar las condiciones bajo las que se prestaría el servicio de recogida.

3. Lo establecido en este artículo se aplicará respecto de todos los residuos sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio de recogida, tanto con carácter obligatorio como potestativo, y que se generen en establecimientos del sector servicios o industrias.

4. Los productores de residuos que no sean de competencia municipal de acuerdo con el artículo 4 de la presente Ordenanza, deberán gestionarlos mediante su entrega a uno o varios gestores autorizados o recogedores registrados que garanticen la entrega a un gestor autorizado, absteniéndose de utilizar los servicios de recogida municipal, sin perjuicio de la obligación de los productores de residuos comerciales no peligrosos de cumplir con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

5. El Ayuntamiento podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Responsabilidad Ampliada del Productor que deban ser cumplidas por los poseedores de residuos que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas y elevar posibles situaciones de incumplimiento al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Artículo 15. Recogida separada de residuos de envases ligeros

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 20 de la presente Ordenanza, los residuos de envases ligeros que tengan la consideración de residuos de envases domésticos de acuerdo con el art. 2.m) del Real Decreto 1055/2022, entendiéndose por tales los envases de plástico (incluidas las botellas para bebidas, las bolsas de plástico y los productos de plástico enumerados en el Apartado F del Anexo IV de la Ley 7/2022 que tengan la consideración de envases domésticos), de metal (férico o aluminico, particularmente latas de conserva y latas de bebidas) así como los briks, deberán depositarse obligatoriamente en los contenedores u otros sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color amarillo).

Cód. Verificación: A5DCYHY0S3M3E5N1THLSM4HR
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

Además, los residuos de envases ligeros podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 20 de esta Ordenanza.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios u otras sustancias, se deberán vaciar completamente con carácter previo a su depósito, con objeto de eliminar los restos de estas sustancias.

3. No obstante lo indicado en el apartado 1 de este artículo, el Ayuntamiento podrá decidir que las botellas de plástico a las que se refiere la parte E del anexo IV de la Ley 7/2022 (botellas para bebidas de hasta tres litros de capacidad, incluidos sus tapas y tapones) tengan que recogerse de manera separada, bien de forma diferenciada o bien junto con otras fracciones de residuos recogidos separadamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Decisión de ejecución (UE) 2021/1752, de la Comisión, de 1 de octubre de 2021. Cuando resulte de aplicación lo establecido en este apartado, el Ayuntamiento indicará los medios específicos en los que se deben depositar estos residuos de envases.

Artículo 16. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material):

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 20 de la presente Ordenanza, los residuos de papel y cartón limpios que tengan la consideración de residuos domésticos (tanto los residuos de envases que tengan la consideración de residuos domésticos como los no envases, como papel prensa) deberán depositarse obligatoriamente, lo más plegados posible, en los contenedores, u otros sistemas equivalentes, identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color azul). En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores, ocupando el menor espacio posible.

2. Con carácter previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto orgánico, textil, metálico o de plástico, así como de papel y cartón sucio, principalmente con materia orgánica, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la presente Ordenanza para la fracción resto.

Artículo 17. Recogida separada de residuos de envases de vidrio.

Cód. Verificación: A5DCYHY0S3M3E6M7HJ8SM4HR
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 20 de la presente Ordenanza, los residuos de envases de vidrio que tengan la consideración de residuos domésticos deberán depositarse obligatoriamente en los contenedores u otros sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color verde). El depósito se hará de manera directa y sin bolsas.

2. Previamente a su depósito en el contenedor, se deberán separar de los envases de vidrio, y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, tapones, envoltorios y cualquier otro elemento que se pueda desechar de manera separada del residuo de envase de vidrio. A los anteriores efectos, cuando los mencionados elementos separados sean de metal (férico o aluminico) o de plástico, se depositarán en el contenedor de residuos de envases ligeros y cuando sean de otros materiales (como corcho o textil) se depositarán en el contenedor de restos o, a partir de las fechas señaladas en los artículos 19 y 31, en el de biorresiduos, en el caso de que sean biodegradables, o en el de textil, respectivamente.

Igualmente, con carácter previo al depósito en el contenedor o sistema equivalente, se deberán vaciar los residuos de envases de vidrio con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar en ellos.

Artículo 18. Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y compostaje comunitario.

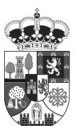
1. Los productores de biorresiduos deberán separarlos obligatoriamente en origen, y, alternativamente:

a) realizar el tratamiento in situ de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico o compostaje comunitario, siempre que lo hayan comunicado previamente al Ayuntamiento a los efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable y computar las cantidades de biorresiduos que se han gestionado mediante este método.

b) depositar los biorresiduos, en bolsas compostables, en los contenedores u otros sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color marrón).



Cód. Verificación: AFD0CYH0S3M3E5N1FLH8SM4HR
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

Las bolsas compostables deberán cumplir con la norma europea EN 13432:2000 u otros estándares europeos o nacionales de biodegradación a través de compostaje doméstico o comunitario.

Además, los biorresiduos que se generen con motivo de la celebración de eventos públicos podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 37 de esta Ordenanza.

2. Los productores de biorresiduos que realicen el tratamiento in situ de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico o comunitario deberán aportar a las Entidades Locales la información establecida por la normativa estatal y autonómica.

Asimismo, el Ayuntamiento dispondrá de un listado actualizado en formato electrónico de las personas que realizan compostaje doméstico, así como de las áreas de compostaje comunitario y agrario de acuerdo con lo especificado en la normativa estatal y autonómica aplicable.

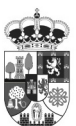
Artículo 19. Normas específicas sobre la recogida de residuos de envases, residuos de papel cartón no envases y biorresiduos.

1. Los residuos de envases y los residuos de papel cartón no envases indicados en los artículos 16,17 y 18 de la presente Ordenanza, se podrán depositar también en los contenedores o sistemas equivalentes habilitados al efecto en las recogidas complementarias que, en su caso, desarrollen los sistemas de responsabilidad ampliada del productor autorizados de acuerdo con el Real Decreto 1055/2022, así como en los que se habiliten con motivo de la celebración de eventos públicos, de acuerdo con el artículo 37 de esta Ordenanza. En estos últimos se depositarán también los biorresiduos generados durante la celebración del evento en cuestión.

2. Las normas sobre recogida de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases establecidas en los artículos 16, 17 y 18 se aplicarán, exclusivamente, sobre los citados residuos que tengan la consideración de domésticos y sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio obligatorio de recogida, de acuerdo con el artículo 4.1 de esta Ordenanza.

3. Cuando el Ayuntamiento preste el servicio de recogida de biorresiduos, de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases que tengan la

Cód. Verificación: A5DCYHY0S3M3E5N7HLSM4HR
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

consideración de residuos comerciales no peligrosos, de acuerdo con el artículo 4.2, los productores de residuos deberán depositarlos en la forma que expresamente determine el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

Artículo 20. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases

Los residuos de medicamentos (medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos) así como los residuos de envases, de cualquier material, que los hubieran contenido, serán entregados por sus poseedores en los puntos de recogida ubicados en las farmacias o, en su defecto en otros puntos de recogida implantados, en su caso, a iniciativa de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de medicamentos.

Artículo 21. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

1. Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 110/2015:

a) En las instalaciones de los distribuidores que ofrezcan esta posibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del citado Real Decreto,

b) En los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª del Capítulo 2 de este Título II, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2.a) del citado Real Decreto.

c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del citado Real Decreto.

d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del citado Real Decreto.

2. El Ayuntamiento podrá suscribir acuerdos con los distribuidores que realicen actividades en el municipio para que éstos realicen la entrega de residuos



Cód. Verificación: A5DCYHY0S3M3E6N7H5M4HR
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

domésticos de aparatos eléctricos y electrónicos en los puntos limpios, de acuerdo con las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido a tal efecto.

3. Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán extraer de los mismos las pilas que resulten extraíbles sin la intervención de un profesional cualificado, y depositarlas según lo previsto en el artículo 23 de la presente Ordenanza.

Artículo 22. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores.

Los poseedores de residuos de pilas y acumuladores deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 106/2008:

a) En las instalaciones de los distribuidores que ofrezcan esta posibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del citado Real Decreto.

b) En los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en los apartados a) y b) del artículo 10.4 del citado Real Decreto.

c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.c) del citado Real Decreto.

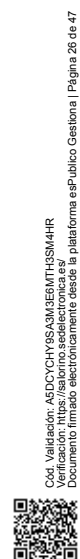
d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.d) del citado Real Decreto.

Artículo 23. Recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal.

1. Está prohibido verter aceites de cocina usados a la red de saneamiento.

2. Los ciudadanos depositarán los aceites de cocina usados generados como consecuencia del consumo doméstico, en envases de plástico cerrados de hasta 5 litros:

a) en el contenedor identificado a tal fin.



Cód. Verificación: A5DCYCHYOS3M3E5N1HLSM4HR
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 47

Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

b) en el punto limpio, fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.

c) mediante su entrega a gestores de residuos previamente registrados y habilitados para ello conforme a las instrucciones publicadas por el Ayuntamiento.

3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el almacenamiento de aceites de cocina usados de manera separada del resto de residuos y entregarlos a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice su entrega a un gestor autorizado.

No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar la incorporación de estos residuos al sistema municipal de recogida, mediante alguna de las fórmulas previstas en el artículo 4.2 de la presente Ordenanza, en cuyo caso los aceites vegetales usados se entregarán de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 a 4 del artículo 15 de esta Ordenanza.

Artículo 24. Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria

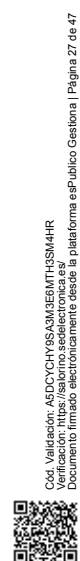
1. Los ciudadanos deberán depositar los residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria (entendiendo por tales los definidos en el artículo 2.d del Real Decreto 105/2008) en contenedores o bolsas resistentes y entregarlos para su correcta gestión:

a) en el punto limpio fijo, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.

b) a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en cuyo caso se aplicarán las siguientes determinaciones:

- Si la recogida se lleva a cabo por empresas de distribución de materiales de construcción que comercializan sacas con el tratamiento de los residuos incluido, tendrán la consideración de agentes, a efectos de lo establecido en la Ley 7/2022.

- En todo caso, las personas o entidades que realicen la recogida deberán contar con la habilitación del Ayuntamiento.



Cód. Verificación: A5DCYHY0S3M3E6N7HLSM4HR
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, los residuos y escombros que contengan amianto y los pararrayos radiactivos retirados de domicilios particulares deberán entregarse a gestor autorizado de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

Artículo 25. Recogida especial de animales domésticos muertos.

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos de cualquier especie en la vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal.

2. Los poseedores de animales domésticos muertos, tanto si se trata de ciudadanos particulares como de clínicas veterinarias, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, sin perjuicio de la aplicación, cuando procedan, de las medidas previstas en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales):

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos y salvo que exista una normativa específica para su gestión o que, por sus características, grado de descomposición, epizootia, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará al interesado la forma de gestionarlo.

b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

Artículo 26. Recogida separada de residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) de competencia municipal.

1. Los poseedores de residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) deberán depositarlos de la siguiente forma para su recogida separada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2022 y priorizando en todo caso los medios de recogida que fomenten la gestión de estos residuos mediante la preparación para la reutilización:



Cód. Verificación: A5DCYHY053M3E6N1HLSM4HR
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo regulado en la Sección 2ª de esta Ordenanza, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

d) Mediante su entrega a un punto de recogida habilitado por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, en su caso.

3. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 5.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

Artículo 27. Recogida especial de colchones.

1. Queda prohibido el abandono de colchones en la vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal.

2. Los poseedores de colchones que tengan la consideración de residuos domésticos deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo regulado en la Sección 2ª de esta Ordenanza, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

Cód. Verificación: A5DCYHY0S3M3E5N1FLHS1M4HR
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

3. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 5.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

Artículo 28. Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.

1. Los productores de residuos vegetales generados en las actividades de siega, y poda y otras actividades de jardinería, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

d) Mediante su depósito en contenedores específicos o sistemas equivalentes habilitados para el Ayuntamiento.

d) Realizando el tratamiento de los residuos por sí mismos, mediante compostaje doméstico o comunitario, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos y que lo hayan comunicado previamente al Ayuntamiento a los efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable y computar las cantidades de biorresiduos que se han gestionado mediante este método.

2. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida de estos residuos a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 5.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

3. Lo establecido en este artículo no se aplicará respecto de los residuos generados como consecuencia de los servicios municipales de jardinería, limpieza o similares.

Artículo 29. Recogida de vehículos abandonados.

Cód. Verificación: A5DCYHY0S3M3E6N1HLSM4HR
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

1. Queda prohibido el abandono de vehículos en cualquier tipo de terrenos del término municipal.

2. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo doméstico, de acuerdo con el párrafo final del artículo 2 at) de la Ley 7/2022 y con el segundo párrafo del artículo 3.d) del Real Decreto 265/2021, en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

3. El titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un centro autorizado para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil (CAT), bien directamente o a través de una instalación de recepción, y acreditar que su destino final ha sido un CAT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 265/2021.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del citado Real Decreto 265/2021, el Ayuntamiento recogerá los vehículos abandonados y los entregará a un CAT, para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

5. En los supuestos previstos en el anterior apartado 2.c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo abandonado, según lo establecido en el párrafo primero de este apartado 4.



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

6. Cuando pueda identificarse a los propietarios de los vehículos abandonados, se les exigirá el pago de los costes inherentes a la recogida y entrega y gestión en el CAT, con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 30. Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).

Los ciudadanos depositarán obligatoriamente los residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar) en alguno de los siguientes puntos, para su recogida separada, reutilización y valorización (incluida la preparación para la reutilización):

a) En el contenedor señalado a tal fin ubicado en la vía pública y puesto a su disposición bien por el Ayuntamiento o bien por entidades que hayan sido previamente autorizadas para ello por el Ayuntamiento, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 7/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

b) En el punto limpio, fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.

c) En los locales de entidades públicas o privadas, preferentemente entidades de economía social, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 7/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

d) En el punto de recogida habilitado por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, en su caso.

Artículo 31. Recogida separada de los residuos domésticos peligrosos

1. El Ayuntamiento pondrá medios adecuados para que los ciudadanos puedan depositar los residuos domésticos peligrosos, de forma separada:

a) En el punto limpio, fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.

Cód. Verificación: A5DCYHY0S3M3E6N7HLSM4HR
Verificación: <https://saborino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

b) En otros medios o instalaciones expresamente habilitados o autorizados por el Ayuntamiento.

2. En el marco de las actuaciones de información, sensibilización y educación desarrolladas de acuerdo con los artículos 11 y 12 de esta Ordenanza, el Ayuntamiento prestará información a los ciudadanos sobre la identificación y las características de los residuos regulados en este artículo, así como sobre la reducción de su generación, la forma de depositarlos en los contenedores respectivos y las ventajas de su recogida separada para minimizar sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente.

Artículo 32. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).

1. Los productores de residuos deberán depositar los residuos que no se recogen separadamente en otras fracciones según el Capítulo 2 del Título II de esta Ordenanza y que no se pueden entregar en los puntos limpios, y que, por tanto, se denominan "fracción resto", en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo (en concreto, el contenedor deberá estar identificado como de "Fracción resto" y con el color gris).

2. Particularmente, entre los residuos a depositar en esta fracción resto se encuentran las cenizas y escorias generadas como consecuencia de barbacoas y el funcionamiento de calderas de biomasa o carbón vegetal utilizados en domicilios particulares. Queda prohibido el depósito de estos residuos hasta que no estén totalmente enfriados, así como el depósito de brasas incandescentes.

3. La fracción resto se depositará en bolsas impermeables cerradas, suficientemente resistentes que impidan los derrames.

Sección 2ª. Puntos limpios fijos y puntos limpios móviles

Artículo 33. Residuos admitidos en los puntos limpios.

1. El punto limpio de Salorino es una instalación fija ubicada en c/ de la Piscina, 12, en la que se podrán depositar los siguientes residuos domésticos:

- a) Aceites de cocina usados.

Cód. Verificación: A5DCYHY0S3M3E6N1HLSM4HR
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

- b) Residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).
- c) Residuos de pilas y acumuladores, incluidos los de baterías de plomo-ácido.
- d) Residuos voluminosos, como muebles y enseres.
- e) Residuos de construcción y demolición de obras menores y reparación domiciliaria, excepto los que contengan amianto o sean radiactivos.
- f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incluidos residuos de lámparas y luminarias.
- g) Podas y otros residuos de jardinería.
- h) Radiografías.
- i) Cristales, tales como vasos, platos, copas, cristales de ventanas y puertas.
- j) Residuos de aerosoles y espráis con producto.
- k) Residuos de envases a presión.
- l) Residuos de envases contaminados (por contener o haber contenido productos con sustancias contaminantes como pinturas, barnices, disolventes, pesticidas, desatascadores, etc.).
- m) Residuos domésticos peligrosos.
- o) Colchones.
- p) Otros residuos que expresamente determine el Ayuntamiento en las normas de desarrollo de la presente Ordenanza.

2. El Ayuntamiento podrá poner a disposición de los ciudadanos un servicio de punto limpio móvil, así como de instalaciones distintas del punto limpio fijo señalado en el apartado 1, en los que se podrán depositar los residuos domésticos que se determinen y con la frecuencia y localizaciones que igualmente se determinen.



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

3. El Ayuntamiento tendrá siempre a disposición de los ciudadanos una lista de los residuos que podrán depositarse en el punto limpio fijo y, en su caso, en el punto limpio móvil, así como información sobre los horarios y días de funcionamiento, volumen máximo admitido y forma de depósito.

Artículo 34. Usuarios del punto limpio.

1. El uso del punto limpio fijo y, en su caso, del punto limpio móvil, para el depósito de los residuos enumerados en el apartado 1 del artículo anterior está reservado a los ciudadanos particulares domiciliados, o que sean titulares de viviendas, en el municipio o en la entidad de ámbito superior que expresamente se establezca, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.b) siguiente.

2. Mediante las normas de desarrollo de la presente Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer las siguientes determinaciones en relación con el uso del punto limpio y, en su caso, del punto limpio móvil:

a) Limitar la cantidad máxima de residuos que se podrán depositar en una sola entrega.

b) Autorizar el uso por parte de pequeñas empresas o autónomos, con indicación de las condiciones y de los residuos concretos y la cantidad máxima autorizada a depositar.

c) Exigir acreditación documental, mediante cualquier medio admitido en Derecho, de que los residuos a depositar proceden de origen domiciliario.



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD

Artículo 35. Separación en origen de residuos de envases (y de papel cartón no envase) y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales.

1. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20.3 y en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley 7/2022, los establecimientos comerciales de carácter individual y colectivo, del sector servicios, incluidos los restaurantes, bares, hoteles, y las instalaciones industriales, en los que se generen residuos de envases (y de papel cartón no envase) incluidos en el servicio municipal de recogida (de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la presente Ordenanza), deberán llevar a cabo, obligatoriamente, la separación en origen de los citados residuos, conforme al sistema de segregación designado por el municipio, en el interior de los mencionados establecimientos o instalaciones.

Esta obligación se aplicará también respecto de los biorresiduos, de acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley 7/2022.

2. No obstante, se excluyen de la obligación contemplada en este artículo las instalaciones del sector servicios de carácter público que tengan implantado un régimen específico de separación de residuos de envases y biorresiduos en el interior de los establecimientos, de acuerdo con sus propias normas de funcionamiento.

3. Los establecimientos comerciales de carácter colectivo presentarán al Ayuntamiento un "Plan de separación para las distintas fracciones de recogida separada obligatoria" suscrito por todos los locales o puntos de venta instalados en el interior del recinto del citado establecimiento.

4. Para el cumplimiento de la obligación señalada en los apartados anteriores, el establecimiento comercial deberá disponer, en el interior de los citados locales o puntos de venta, de contenedores específicos, o de medios materiales suficientes u otra medida o procedimiento similar, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se puede realizar la separación y el depósito de los residuos señalados en el apartado 1, de manera diferenciada del resto de los residuos que se generen.



Cód. Verificación: A5DCYHY0S3M3E6M7HRSML4HR
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

A los anteriores efectos, la separación de los residuos señalados en el apartado 1 deberá llevarse a cabo de tal modo que su posterior entrega en los contenedores, o sistemas equivalentes, de recogida separada habilitados al efecto en el recinto o en las proximidades pueda realizarse de manera directa, sin tener que realizar ninguna otra separación posterior.

En el caso de los biorresiduos éstos deberán depositarse en bolsas biodegradables y, en la medida de lo posible, en cubos aireados.

5. En las normas de desarrollo de esta Ordenanza se podrán acordar la aplicación de las obligaciones reguladas en este artículo a otros residuos, además de los contemplados en el apartado 1.

6. El Ayuntamiento incluirá las obligaciones contempladas en este artículo, en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros medios de intervención administrativa municipal que en cada caso puedan ser requeridas para el ejercicio de la correspondiente actividad.

Artículo 36. Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos públicos.

1. En la organización de eventos públicos de carácter puntual que, a juicio del Ayuntamiento, impliquen la concentración de un elevado número de personas, resultará obligatorio elaborar un plan para la prevención y adecuada gestión de los residuos que se generen durante la celebración del evento. En este plan se incluirá, como mínimo, el número, tipo y ubicación de los contenedores, o sistemas equivalentes, necesarios, que se calcularán teniendo en cuenta el número de personas que se prevea que asistirán al evento y la cantidad de residuos que se prevea que se generen de cada flujo, teniendo en cuenta las fracciones de recogida separada obligatoria, de manera que puedan ser retirados por los servicios de recogida sin que sea preciso tener que realizar ninguna otra separación posterior.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.6 del Real Decreto 1055/2022, los promotores de eventos públicos, tanto los que tengan el apoyo de las administraciones públicas en el patrocinio, la organización o en cualquier otra fórmula, como los organizados por el sector privado, deberán implantar alternativas a la venta y la distribución de bebidas en envases y vasos de un solo

Cód. Verificación: A5DCYHY0S3M3E5M7H5M4HR
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025

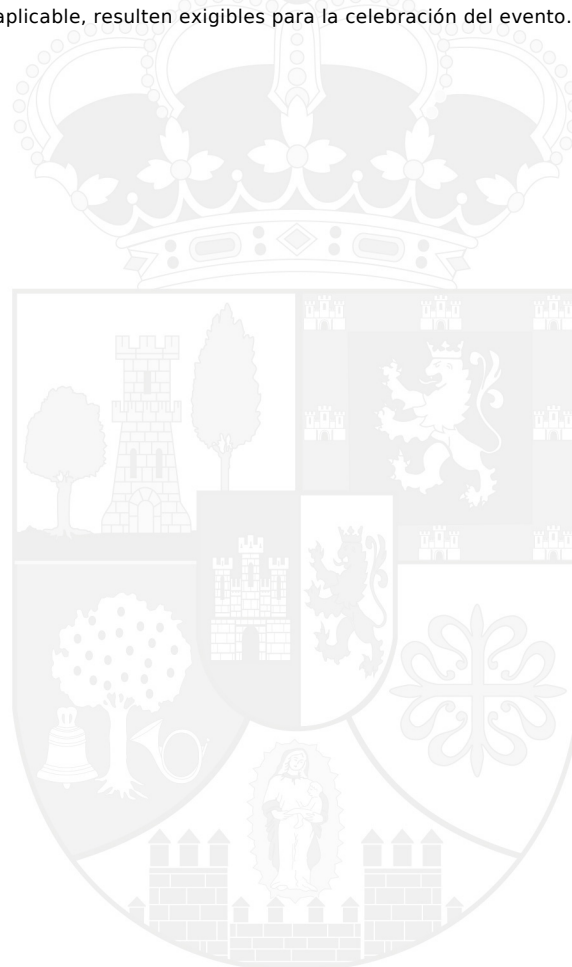


AYUNTAMIENTO DE SALORINO

uso, garantizando además el acceso a agua potable no envasada.

3. Las medidas reguladas en este apartado se aplicará con motivo de la celebración de cualquiera de los eventos públicos definidos en el artículo 3.f) de la presente Ordenanza.

4. El Ayuntamiento exigirá las obligaciones contempladas en este artículo en las comunicaciones o en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros instrumentos de intervención administrativa municipal que, conforme con la normativa aplicable, resulten exigibles para la celebración del evento.



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 37. Responsabilidad.

1. Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que igualmente pudiera exigirse en vía civil o penal.

A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese titular.

2. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción, la responsabilidad se exigirá solidariamente.

3. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de contenedores o recipientes normalizados, la responsabilidad será atribuida a la respectiva entidad a la que se haya atribuido la obligación como puede ser el caso, entre otras, de las comunidades de propietarios de un inmueble.

Artículo 38. Vigilancia e inspección.

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 39. Deber de colaboración.

Cód. Verificación: A5DCYHY0S3M3E5AHTLH5SM4HR
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 40. Infracciones.

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo establecido en la legislación de residuos y en la de Régimen Local.

Artículo 41. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

a) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.

b) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.

c) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.

d) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

f) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 13.2.b) y en el artículo 13.3 de la presente Ordenanza.

g) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento incumpliendo lo previsto en el artículo 13.2.a) de la presente Ordenanza.

h) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la presente Ordenanza.

i) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 42. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

a) El abandono o vertido incontrolado en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento, de cualquier tipo de residuos municipales, incluido el de la basura dispersa, sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en el artículo 39 de esta Ordenanza.

c) La entrega, venta o cesión de residuos de competencia municipal, no peligrosos, a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.

d) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable.

Cód. Verificación: A5DCYHY0S3M3E5A1FLHS3M4HR
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

e) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen, en el interior de los establecimientos, establecidas en el artículo 35 de esta Ordenanza.

f) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen de residuos de envases, de residuos de papel cartón no envases y biorresiduos, en eventos públicos, establecidas en el artículo 37 de esta ordenanza.

g) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.

h) La entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, siempre que no se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.

i) El depósito de los residuos en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

j) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Artículo 43. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) El abandono o vertido incontrolado, en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento, de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) La entrega, venta o cesión de residuos peligrosos de competencia municipal a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.



Cód. Verificación: A5DCYHY0S3M3E5N1HLSM4HR
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 47

Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

c) La entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, siempre que se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.

d) Cualesquiera de las conductas tipificadas en los apartados d) y g) del artículo anterior como graves, cuando como consecuencia de ellas se haya producido:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

- El impedimento del uso del servicio de recogida o de otro servicio público, por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida o de otro servicio público.

Artículo 44. Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los artículos 41 a 43 darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:;

1. En el caso de infracciones leves:

a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados b) y c) del artículo 41: multa de hasta 2.000 euros.

b) En el resto de infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.

2. En el caso de infracciones graves:

a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c),

Cód. Verificación: A5DCYHY0S3M3E6N7HLSM4HR
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

e), f), h) e i) del artículo 42: Multa desde 2.001 euros hasta 100.000 euros, excepto si se trata de residuos domésticos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 20.001 euros hasta 600.000 euros.

b) En el resto de infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros

3. En el caso de infracciones muy graves:

a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del artículo 43: Multa desde 100.001 euros hasta 3.500.000 euros, excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 600.001 euros hasta 3.500.000 euros.

b) En el resto de infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 euros.

4. Cuando así esté previsto en la legislación que resulte de aplicación, se podrán sustituir todas o alguna de las sanciones económicas especificadas en los apartados anteriores por trabajos en beneficio de la comunidad (como trabajos de limpieza de espacios públicos), la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano.

Artículo 45. Obligación de reponer.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado o persistiera en la conducta que ha dado lugar a la infracción, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la presente Ordenanza.

3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización a la que hubiera lugar por

Cód. Verificación: A5DCYHY0S3M3E6N7HLSM4HR
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

daños y perjuicios causados.

Artículo 46. Multas coercitivas.

En los casos de las infracciones tipificadas en los apartados b) y c) del artículo 41; en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 42 y en los apartados a), b) y c) del artículo 43 de esta Ordenanza, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 117 de la Ley 7/2022.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

Artículo 47. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las infracciones leves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados b) y c) del artículo 41, al año; el resto de infracciones leves, a los seis meses.

b) Las infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 42, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.

c) Las infracciones muy graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del artículo 43, a los cinco años; el resto de las infracciones muy graves a los tres años.

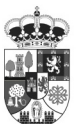
2. Las sanciones impuestas prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las impuestas por infracciones leves: al año

b) Las impuestas por infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 42, a los tres años; el resto de las infracciones graves a los dos años.

c) Las impuestas por infracciones muy graves: Cuando se trate de las

Cód. Verificación: 45DCYHY0S3M3E5N1FLHRS3M4HR
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 47



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del artículo 43, a los cinco años; el resto de las infracciones muy graves a los tres años.

CAPÍTULO 3. COLABORACIÓN EN MATERIA DE MENORES Y COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 48. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

Artículo 50. Competencia y procedimiento sancionador.

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.



Viernes, 21 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

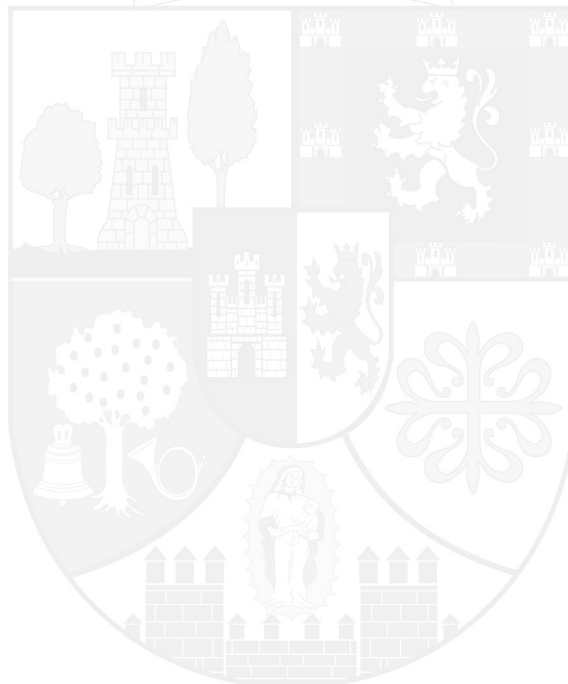
Queda derogada la Ordenanza Municipal reguladora de recogida de residuos, aprobada por acuerdo del Pleno 24 de febrero de 2023 así como todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza sin perjuicio de que se atribuyan estas competencias a otros órganos de gobierno, de acuerdo con la normativa sobre Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Viernes, 21 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

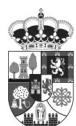
ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valverde de la Vera de fecha 23 de enero de 2025, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	559.752,20 €	100,00%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	553.752,20 €	98,93%
1	Gastos del Personal	313.197,20 €	55,95%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	210.360,00 €	37,58%
3	Gastos financieros	340,00 €	0,06%
4	Transferencias corrientes	29.855,00 €	5,33%
5	Fondo de contingencia	0,00 €	0,00%

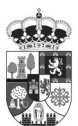


Viernes, 21 de febrero de 2025

A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	6.000,00 €	1,07%
6	Inversiones reales	6.000,00 €	1,07%
7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0,00%
8	Activos financieros	0,00 €	0,00%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%
TOTAL GASTOS		559.752,20 €	100%

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	559.805,00 €	100,00%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	559.795,00 €	100,00%
1	Impuestos directos	181.200,00 €	32,37%
2	Impuestos indirectos	19.000,00 €	3,39%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	161.180,00 €	28,79%
4	Transferencias corrientes	166.155,00 €	29,68%
5	Ingresos patrimoniales	32.260,00 €	5,76%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	10,00 €	0,00%
6	Enajenación de inversiones reales	10,00 €	0,00%



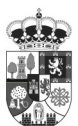
Viernes, 21 de febrero de 2025

7	Transferencia de capital	0,00 €	0,00%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0,00%
8	Activos financieros	0,00 €	0,00%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%
TOTAL INGRESOS		559.805,00 €	100,00%

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación plaza	N.º plazas	Situación	Grupo	Subgrup	Nivel	Escala	Subescala
Secretaría-Intervención	1	Cubierta (Acumulación funciones)	A	1	24	Habilitación nacional	
Técnico Administración Gral	1	Vacante	A	2	23	Administración general	Administrativa
Administrativo	1	Cubierta	C	1	22	Administración general	Administrativa
Subalterno/a	1	Vacante (Servicios Especiales)	E		14	Administración general	Subalterna



Viernes, 21 de febrero de 2025

B) PERSONAL LABORAL FIJO

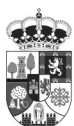
Denominación plaza	N.º plazas	Situación	Escala	Subescala
Peón Servicios Múltiples	1	Vacante	Puestos laborales	Personal de oficios

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación plaza	N.º plazas	Situación	Jornada	Escala	Subescala
Peón Obras Públicas	1	Cubierta	100 %	Puestos laborales	Personal de oficios
Dinamizador/a Deportivo	1	Cubierta	75 %	Puestos laborales	Personal auxiliar
Recepcionista – Informador/a	1	Cubierta	100 %	Puestos laborales	Personal auxiliar

RESUMEN

Funcionarios	4
Laboral Fijo	1
Laboral Temporal	3
Eventual	0
TOTAL PLANTILLA:	8



Viernes, 21 de febrero de 2025

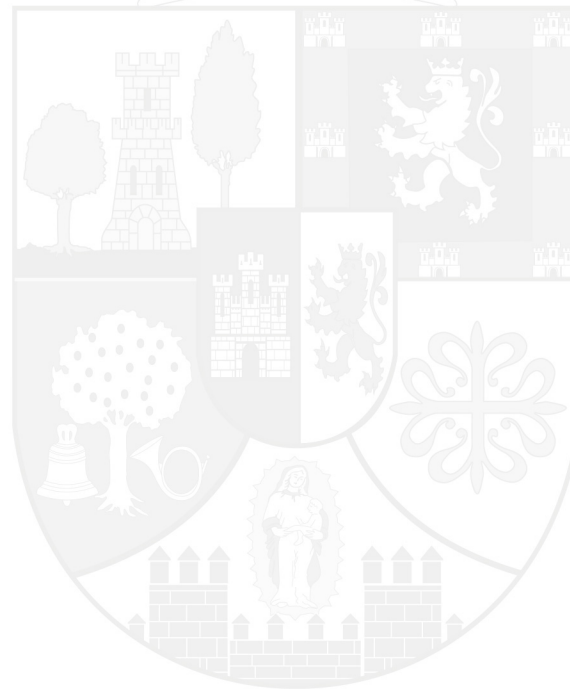
Contra el presente Acuerdo , conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valverde de la Vera, 19 de febrero de 2025

M.ª Sandra Gironda Gudiel

ALCALDESA EN FUNCIONES



Viernes, 21 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

ANUNCIO. Extracto. Bases reguladoras "Concurso de Disfraces 2025".

El Ayuntamiento de Valverde del Fresno parte de las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente el apartado 2.m «promoción de la cultura...» y promueve la participación e implicación de la población en las fiestas del Carnaval, marcando unos objetivos:

- Cultural: la programación del Carnaval se asienta en actividades populares y tradiciones que queremos conservar y difundir. Es además un recurso que favorece la inclusión social, ya que esta fiesta se organiza de forma grupal.
- Intergeneracional: fomentar el arraigo del Carnaval entre los jóvenes, colaborando en el apoyo a las costumbres y tradiciones de Valverde del Fresno.
- Turístico: favorecer el turismo cultural y de ocio.
- Económico: el reparto de los diferentes premios quiere apoyar e impulsar la economía local de nuestro pueblo a través de la promoción de las compras en el comercio de Valverde del Fresno, así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene activar el consumo local, cuyo beneficio repercute en toda la localidad.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: BAILE DE DISFRACES SÁBADO 1 DE MARZO

Las presentes bases tienen como objetivo el fomento de la participación ciudadana en eventos de ocio y culturales con efectos muy positivos para la población en el municipio. Constituyen el objeto de las presentes bases el desarrollo del procedimiento para la concesión de los premios que se repartirán en el Baile de Disfraces que organiza el Ayuntamiento en la Casa de Cultura.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CONCURSO DE DISFRACES

La cuantía total máxima para los premios de disfraces asciende a un importe de 270 € repartidos de la siguiente manera:

- Primer Premio Individual 60 €
- Segundo Premio Individual 30 €
- Primer Premio Grupo 120 €
- Segundo Premio Grupo 60 €



Viernes, 21 de febrero de 2025

Los premios se repartirán en vales, fraccionado por los importes que los premiados soliciten a este Ayuntamiento, y siempre que desde tesorería se autorice dicho fraccionamiento. Se deberá consumir un plazo de 3 meses contados desde el momento del premio (tendrán que consumirse antes del 1 de junio de 2025). Las facturas que justifiquen el consumo de los vales deberán contar con el importe exacto del vale.

BENEFICIARIOS/AS

Podrán participar en esta convocatoria todas las personas que lo deseen y cumplan con las bases. La participación podrá ser tanto individual como grupal.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES E INSCRIPCIÓN

Durante la celebración del baile de carnaval en la noche del sábado 1 de marzo de 2025, los participantes deberán tomarse una fotografía en el photocall diseñado para ello y ubicado en la sala de la Casa de la Cultura.

Para participar en el concurso deberán remitir dicha fotografía al registro del Ayuntamiento, junto con la solicitud de participación en el concurso de disfraces (Ver ANEXO I), presencialmente en horario de atención al público, esto es de 9:00 a 14:00 horas o por cualquier medio de los señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

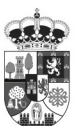
El plazo para presentar las solicitudes de participación y fotografías se cerrará el día 4 de marzo a las 12:00 horas. No se admitirá la participación de quienes presenten la solicitud más tarde de dicha hora. Tampoco se valorarán aquellas solicitudes que no vengán acompañadas de la correspondiente fotografía.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

La gestión del procedimiento del Concurso se realizará desde el Ayuntamiento.

El procedimiento para la participación en el concurso de disfraces será de la siguiente forma:

- El jurado nombrado para el Gran Desfile de Comparsas será el encargado de puntuar y determinar a los ganadores de este concurso de disfraces.
- La participación en el concurso supone la aceptación íntegra de las bases que lo regulan. Todas las incidencias no contempladas en las bases serán resueltas por el jurado calificador.



Viernes, 21 de febrero de 2025

JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL JURADO

El jurado tendrá la misma composición que el conformado para el Gran Desfile de Carnaval del día 4 de marzo de 2025.

Cada miembro del jurado contará con una planilla para valorar los disfraces donde se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Originalidad en la idea y el diseño.
- Laboriosidad.
- Vistosidad (combinación de colores, accesorios, telas)

Cada cuestión se valorará del 1 al 10. Si hubiera algún empate, el/la Presidente/a del jurado tendrá el voto de calidad.

La resolución del Jurado se hará público una vez finalizado el Desfile. La Concejalía de Cultura hará llegar el Acta de la Reunión del Jurado a la Secretaría y al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde del Fresno.

Quedan excluidos como Jurado tanto los participantes del Desfile como el personal con vinculación política.

El Jurado comunicará los ganadores del concurso de disfraces en el Gran Desfile de Carnaval del día 4 de marzo de 2025.

PUBLICIDAD

Medios de notificación o publicación. Las presentes bases se publicarán en las redes sociales del Ayuntamiento de Valverde del Fresno y estarán disponibles también en la Biblioteca para todas aquellas personas que quieran consultarlas y en el tablón de anuncios.

DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Las personas



Viernes, 21 de febrero de 2025

interesadas tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos.

Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

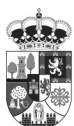
Además, la participación en este Concurso conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna, en la web oficial del Ayuntamiento, medios de comunicación autorizados y redes sociales en las que participe el Ayuntamiento.

La falta o incorrección de alguno de ellos podría impedir el trámite de su solicitud. Sus datos no serán cedidos a terceros, excepto las cesiones previstas en la Ley. Conforme a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos proporcionados.

Valverde del Fresno, 19 de febrero de 2025

José Núñez Vázquez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 21 de febrero de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Telef.: 927 51 00 13 – 927 51 04 42 – Fax.: 927 51 05 50.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO “BAILE DE DISFRACES 2025”

NOMBRE DEL DISFRAZ: _____

(Señalar con una X)

INDIVIDUAL

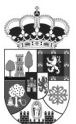
GRUPAL

Persona Representante:

- Nombre y Apellidos/Razón Social:
- DNI/CIF:
- Dirección de Notificación:
- Teléfono de contacto:
- Email:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Tener la condición de beneficiario conforme a la Ley.
- Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de las correspondientes con el Ayuntamiento de Valverde del Fresno y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencione, ni el art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Aceptar como representante y/o participante en dicho concurso mi conocimiento y aceptación de las bases publicadas.
- Aceptar, de igual modo, que el no cumplimiento de las bases supondría la restirada de los premios concedidos.
- Aceptar el compromiso, obligatorio, que la participación dicho concurso conlleva: la cesión de los derechos de explotación de las imágenes y grabaciones audiovisuales que se realicen de se realicen de los disfraces, así como su difusión promocional sin limitación temporal alguna, al objeto de poder desarrollar el propio Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno las estrategias de marketing promocional que tengan diseñadas, pero manteniendo la propiedad intelectual de sus autores.



Viernes, 21 de febrero de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Telef.: 927 51 00 13 – 927 51 04 42 – Fax.: 927 51 05 50.

Y para que conste, firmo la presente en _____ a ____ de _____ de 2025.

Fdo.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA PARTICIPACIÓN DE MENORES DE EDAD EN EL CONCURSO

D./D^a _____ con DNI nº _____ en calidad de padre/madre/tutor/tutora legal de _____ y en cumplimiento con lo establecido en las bases que rigen el concurso,

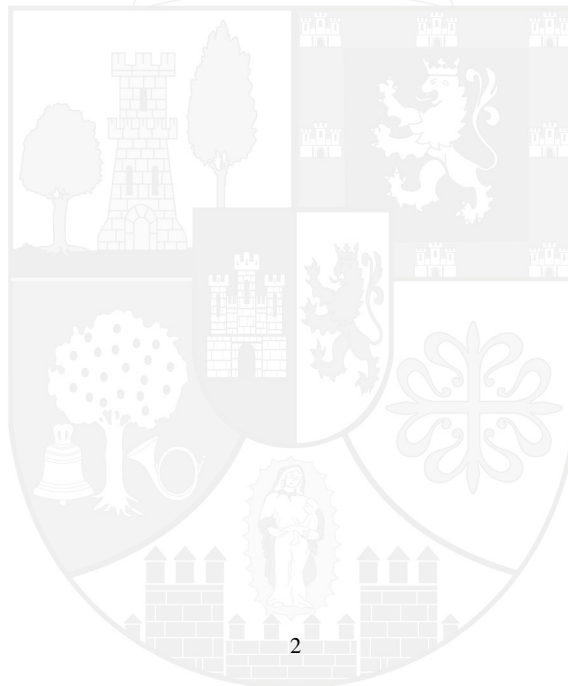
Autorizo a

D./D^a _____, menor de edad, a que pueda participar en el concurso, de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.



Viernes, 21 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

EDICTO. Padrón de agua y canon de saneamiento segundo semestre de 2024.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0015 de fecha 19 de FEBRERO de 2025 de la Entidad de Villanueva de la Vera por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de la tasa de agua a domicilio, correspondiente al periodo del segundo semestre de 2024

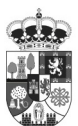
Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
TASA DE AGUA Y SANEAMIENTO II SEMESTRE 2024	1 de MARZO a 1 de ABRIL	1 de MARZO de 2025



Viernes, 21 de febrero de 2025

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo a través de los siguientes números de cuenta haciendo referencia expresa al número de recibo y n.º de DNI del sujeto pasivo del tributo.

UNICAJA: ES8921037677610550000038

BBVA: ES0901826232840200101340

CAIXABANK: ES5621001209650200001732

ABANCA: ES0620803607693040000029

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villanueva de la Vera , 19 de febrero de 2025
Daniel Gonzalez Morcuende
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 21 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de acuerdo con el siguiente detalle:

«1.º- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL en los siguientes términos:

“Anexo I. Cuota tributaria.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Epígrafe 1.º- Cesión de nicho, por el plazo máximo legal: 573,22 €.
- Epígrafe 2.º- Cesión de columbario, por el plazo máximo legal: 69,72 €.
- Epígrafe 3.º- Por apertura de nicho/columbario ocupado: 30,05 €; por cierre de cada nicho /columbario: 30.05 €.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente modificación entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-



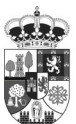
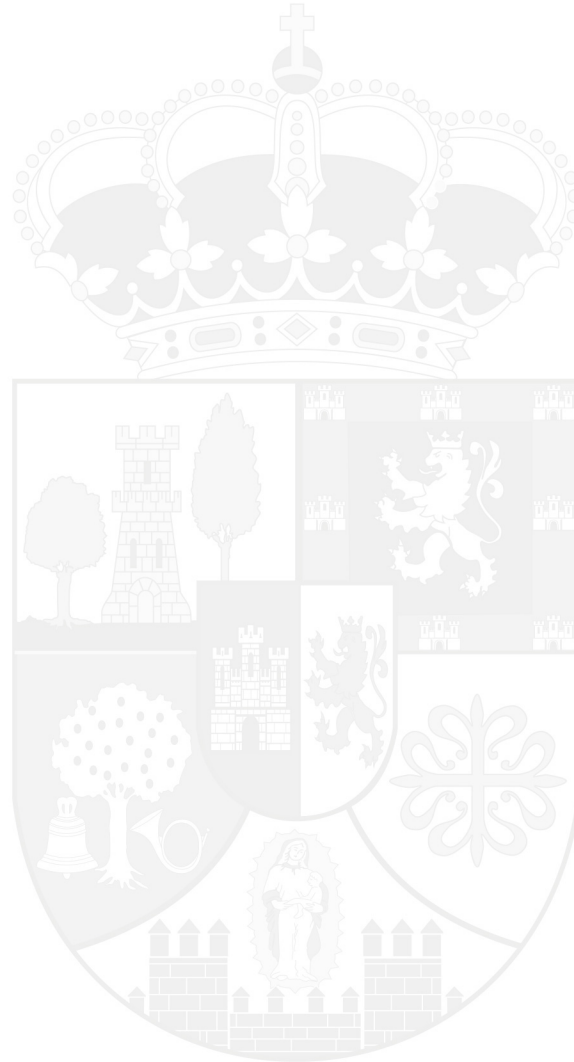
Viernes, 21 de febrero de 2025

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zarza de Montánchez, 17 de febrero de 2025

Joaquín Rivas Palomino

ALCALDE



Viernes, 21 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios TajoSalor

ANUNCIO. Reglamento Interno Programa de Formación y Empleo "ESCALA".

Por acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios "Tajo-Salor", en sesión ordinaria de fecha 13 de febrero de 2025, se aprobó inicialmente el Reglamento interno del Programa de Formación y Empleo ESCALA "TajoSalor DUAL", promovido por la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se expone al público por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<http://tajosalor.sedelectronica.es>

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, dicho Reglamento Interno se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad del acuerdo expreso.

Arroyo de la Luz, 17 de febrero de 2025
Carlos Caro Domínguez
PRESIDENTE



Viernes, 21 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

CORRECCIÓN DE ERRORES. Lista provisional de admitidos/as - excluidos/as en procesos selectivos de estabilización del empleo temporal, cuatro plazas de Dinamizador/a Deportivo/a.

Dictada Resolución de la Presidencia de 19/01/2025 resolviendo la corrección de errores apreciada en la Resolución de 9 de enero de 2025, la relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente en el proceso de estabilización del servicio de dinamización deportiva de la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo queda como sigue:

ADMITIDOS/AS PROVISIONALMENTE

NOMBRE	NIF
DURBÁN GÓMEZ, MANUEL	***636***
GONZÁLEZ PÉREZ, JUAN FRANCISCO	***024***
JIMÉNEZ MUÑOZ, GUILLERMO	***828***
MARTÍN CORCHERO, OSCAR MARIO	***346***
MORALES PRIVITERA, LUCIANA LORENA	***274***
OLMO (Del) ORTIZ, JUAN LUIS	***999***



Viernes, 21 de febrero de 2025

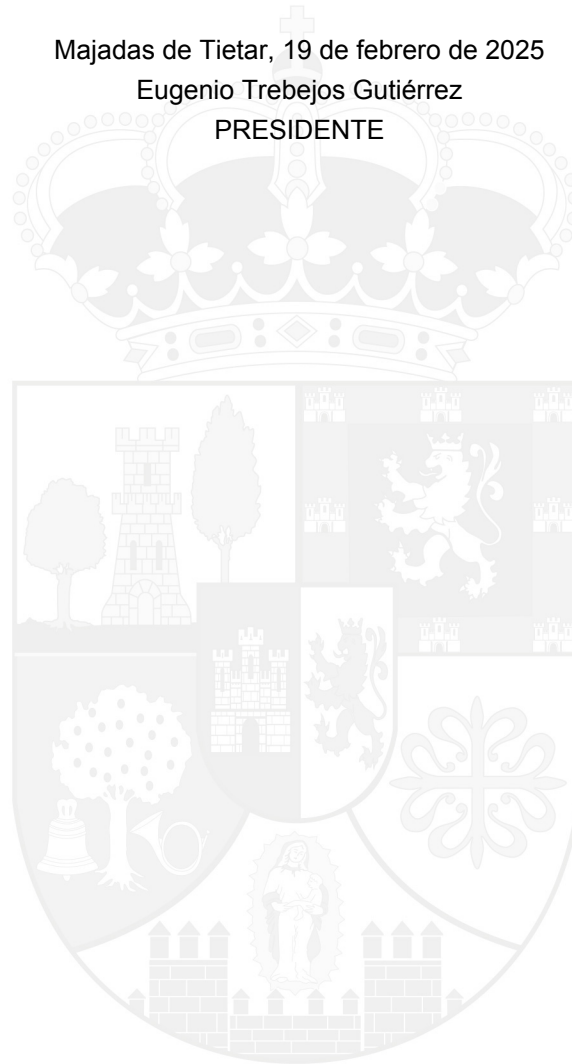
EXCLUIDOS/AS PROVISIONALMENTE

NOMBRE	NIF	MOTIVO EXCLUSIÓN
MARTÍN PÉREZ, JAIME	***815***	NO Titulación Exigida
MARTÍNEZ MARCOS, ADOLFO	***089***	NO Titulación Exigida

Majadas de Tietar, 19 de febrero de 2025

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE



Viernes, 21 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Conductor/a del servicio de Parque de Maquinaria, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

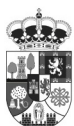
Conductor/a, Grupo C2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, a D. Miguel Ángel González Fernández, con DNI número 07.049.***-L, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Conductor/a del servicio de Parque de Maquinaria de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 14 de febrero de 2025

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Viernes, 21 de febrero de 2025

Sección III - Administración del Estado

Dirección General de Tráfico

Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres

EDICTO. Autorización Destrucción Vehículo Matrícula E9977BFX

Visto el expediente de retirada y tratamiento residual del vehículo matrícula E9977BFX, iniciado por GRÚAS DOCU SLU y teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que en el día 1 de septiembre de 2015 se produjo la entrada del vehículo matrícula E9977BFX en la nave de la empresa GRUAS DOCU SLU

SEGUNDO. El día 4 de noviembre de 2022 se intentó contactar con el propietario a través de un Burofax, para que procedieran a la retirada del vehículo de las instalaciones de Grúas DOCU SLU. El intento de notificación resultó infructuoso por desconocido.

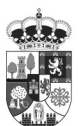
TERCERO. En fecha 26 de enero de 2023, una vez transcurrido más de un mes desde el intento de notificación por parte de Grúas DOCU SLU, solicitan a la Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres el tratamiento residual del mencionado vehículo.

CUARTO. Se envía la notificación al propietario a su domicilio desde la Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres, en fecha 8 de febrero de 2023 para comunicarle que deben proceder a retirar el vehículo de las instalaciones Grúas DOCU SLU en el plazo de un mes, resultando infructuoso el intento de notificación.

QUINTO. El día 1 de julio de 2023 se procede a la retirada del vehículo de la nave donde se encontraba para darle traslado a DOCU CARD EXTREMADURA, S.L., sita en Pol. Industrial Las Arenas Vial A Parcela C 10 C.P 10.910 de Malpartida de Cáceres

SEXTO. En fecha 12 de Enero de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres que el vehículo matrícula E9977BFX se encuentra en el desguace DOCU-CARD EXTREMADURA, S.L., otorgando un plazo de dos meses para la retirada de este CAT, indicándole que en caso de no hacerlo se procedería a su destrucción y descontaminación.

SÉPTIMO. Han transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación y el propietario no ha



Viernes, 21 de febrero de 2025

retirado su vehículo del CAT DOCU-CARD EXTREMADURA S.L. de la localidad de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Examinado el expediente, se comprueba que se cumplen todas las circunstancias previstas en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, para acordar el tratamiento residual del vehículo en el Centro de Tratamiento Autorizado donde se encuentra.

ACUERDO, autorizar el tratamiento residual y destrucción del vehículo.

Cáceres, 17 de febrero de 2025

Cristina Redondo Sánchez

JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁCERES



Viernes, 21 de febrero de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Valverde de la Vera.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 10/02/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE VALVERDE DE LA VERA

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. JOSÉ CASADO VADILLO

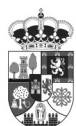
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 17 de febrero de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Viernes, 21 de febrero de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Visita Profesional a la feria Fruit Attraction São Paulo 2025. Programa Pyme Global 2025.

BDNS(Identif.):815836

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815836>

La Cámara de Comercio de Cáceres, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, para la participación en la Visita Profesional a la feria Fruit Attraction São Paulo 2025 que se celebrará en São Paulo (Brasil) entre los días 25 y 27 de marzo de 2025.

Primero.– Beneficiarios/as.

Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número estimado de empresas beneficiarias será de 15.

Segundo.– Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación visita profesional a la feria Fruit Attraction São Paulo.

Tercero.– Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cáceres. Además, puede consultarse a través de la web:

<https://sede.camara.es/sede/caceres>



Viernes, 21 de febrero de 2025

Cuarto.– Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 27.080,36 euros, sobre un presupuesto máximo de 31.859,25 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE)

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 35.620,39 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cáceres, será de 10.047,10 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Economía, Empresa y Comercio de la Junta de Extremadura.

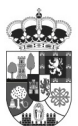
Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09.00 h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14.00 h del día 7 de marzo de 2025. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/caceres>

Cáceres, 19 de febrero de 2025

Raúl Iglesias Durán

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 21 de febrero de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito Margen Derecha

ANUNCIO. Convocatoria junta general ordinaria.

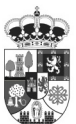
Dando cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas, SE CONVOCA a todos/as los/as partícipes de esta Comunidad de Regantes a la JUNTA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el próximo día 14 MARZO de 2025 en el domicilio social de la Comunidad, sito en Avda. Vera Alta, n.º 22 de Jarandilla de la Vera (Cáceres), a las 10.00 horas de la mañana en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta a las 10.30 horas en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos que se adopten sea cual fuere el número de asistentes, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

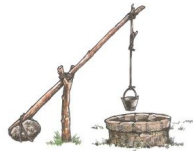
1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General Ordinaria anterior celebrada el 8 de febrero de 2024.
2. Examen y aprobación de la Memoria de actividades que presenta la Junta de Gobierno y Liquidación de Presupuesto 2024.
3. Examen y aprobación de los Presupuestos de Gastos e Ingresos que regirán para el año 2025.
4. Elección Vocales de la Junta de Gobierno y suplentes referidos a los siguientes Términos Municipales: Candeleda, Madrigal, Villanueva, Talaveruela, Losar y Pasarón.
5. Autorización para firma del contrato de Cesión de Derechos de Riego 2025 con la Comunidad de Regantes Presa de las Fraguas.
6. Ruegos y preguntas.

Nota 1.ª: Documentación. Los estados económicos-financieros-cuentas de 2024, y presupuestos para el año 2025 se encuentran expuestos y a disposición de los/as regantes en las oficinas de esta Comunidad.

Nota 2.ª: Representación. Los/as regantes que no asistan personalmente a la Junta General Ordinaria convocada, podrán delegar su representación en otros/as regantes o en el Presidente de la Comunidad, debiendo encontrarse presentada la tarjeta de delegación en las oficinas de esta Comunidad antes de las 48 horas a la celebración de la misma.



Viernes, 21 de febrero de 2025



COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CANAL DE ROSARITO
"MARGEN DERECHA"

Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito "Margen Derecha"
Avenida Vera Alta nº 22
10450 Jarandilla de la Vera (Cáceres)
Tlf: 927-56-01-15
E-mail: comunidadrosaritomd@hotmail.com
rosaritomargenderecha@gmail.com

ANEXO I

TARJETA DE DELEGACION

D. _____, como Concesionario-Regante de la Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito Margen Derecha, con una superficie de _____ hectáreas y por la cual le corresponden _____ votos, según norma recogida en el artículo 81 de las Ordenanzas de la Comunidad.

DECLARA QUE NO ASISTIRÁ PERSONALMENTE A LA JUNTA GENERAL, DELEGANDO POR ELLO SU REPRESENTACION EN EL SIGUIENTE CONCESIONARIO-REGANTE

D. _____, A EFECTOS DE QUE HAGA USO DE CITADA REPRESENTACIÓN, ACTUANDO CON PLENA LIBERTAD DE VOTO Y SEGÚN SU LIBRE CRITERIO, TODO ELLO DE CONFORMIDAD A LO DETERMINADO EN EL ORDEN DEL DÍA DE REFERIDA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 14 MARZO DE 2.025 A CELEBRAR EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA COMUNIDAD, SITO EN AVDA.VERA ALTA Nº 22 DE JARANDILLA DE LA VERA (Cáceres)

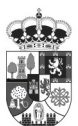
FIRMA DEL CONCESIONARIO-REGANTE QUE DELEGA

FIRMA DEL REPRESENTANTE O DELEGADO

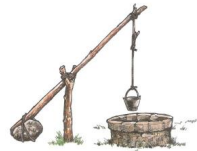
En _____, a _____ de _____ de 2025.

NOTA: La tarjeta de delegación, que debe ser firmada por el concesionario-regante y por su representante o delegado, deberá encontrarse presentada en las oficinas de esta Comunidad de Regantes antes de las 48 horas de la celebración de la Junta General. Tras su verificación, el día de la Junta General y antes de su inicio, se hará entrega al representante o delegado de la correspondiente Tarjeta de Votación, sin que en ningún caso pueda tener una misma persona más del 30% del total de los votos de la Comunidad. La representación de cada asociado dentro de la Junta General, la ostentará su Delegado.

La delegación que no contenga expresión nominativa de la persona en el que se delega se entenderá conferida al Presidente de la Comunidad de Regantes.



Viernes, 21 de febrero de 2025



COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CANAL DE ROSARITO
"MARGEN DERECHA"

Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito "Margen Derecha"
Avenida Vera Alta nº 22
10450 Jarandilla de la Vera (Cáceres)
Tlf: 927-56-01-15
E-mail: comunidadrosaritomd@hotmail.com
rosaritomargenderecha@gmail.com

ANEXO II

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

Para la elección de sindicatos o vocales de la Junta de Gobierno, con arreglo a las siguientes:

NORMAS (Arts 90 y. 94 de las Ordenanzas)

1. Ser mayor de edad o hallarse autorizado legalmente para administrar sus bienes.
2. Saber leer y escribir.
3. No estar procesado criminalmente
4. Hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y en los correspondientes a los partícipes de la Comunidad.
5. Ser partícipe o miembro de la Comunidad
7. No ser deudor a la Comunidad por ningún concepto, ni tener pendiente con la misma contrato, crédito ni litigio alguno de ninguna especie.

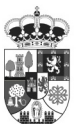
VOCALÍAS A CUBRIR DE LA JUNTA DE GOBIERNO (Art. 96 de las Ordenanzas)

Por cuatro años: un titular y un suplente:

Candeleda
Madrigal de la Vera
Villanueva de la Vera
Talaveruela de la Vera
Losar
Pasarón

CALENDARIO ELECTORAL

1. Presentación de candidaturas hasta las 12:00 horas del día 11 de marzo de 2.025.
2. Proclamación de candidatos por la Junta de Gobierno el día 13 de marzo de 2.025.
3. La lista de candidatos proclamados se publicará en las oficinas de la Comunidad y se comunicará a los interesados.
4. Las elecciones se celebrarán en la Junta General el día 14 de marzo de 2.025 conforme a las Ordenanzas.



Viernes, 21 de febrero de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito Margen Derecha

ANUNCIO. Convocatoria junta general extraordinaria.

SE CONVOCA a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 14 de MARZO de 2025 en el domicilio social de la Comunidad, sito en Avda. Vera Alta, n.º 22 de Jarandilla de la Vera (Cáceres), a las 12.00 horas de la mañana en 1.ª Convocatoria, y si no hubiera la mayoría absoluta se celebrará a las 12.30 horas en 2.ª Convocatoria, siendo válidos los acuerdos sea cual fuere el número de asistentes, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. Examen, y Aprobación si procede, de Elaboración del Proyecto de Ejecución de la Mejora y Modernización de la Comunidad de Regantes del canal de Rosarito Margen Derecha.
2. Aprobación si procede para Solicitar la Modificación de Características de la Concesión de Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito Margen Derecha.

Nota 1ª: Representación. Los/as regantes que no asistan personalmente a la Junta General Extraordinaria convocada, podrán delegar su representación en otros/as regantes o en el Presidente de la Comunidad, debiendo encontrarse la tarjeta de delegación en las oficinas de la Comunidad antes de las 48 horas a la celebración de la misma. Se ruega que los/as regantes que no puedan asistir personalmente, deleguen su representación dada la importancia de los asuntos a tratar.

Jarandilla de la Vera, 17 de febrero de 2025

Gregorio Sanchez Cañadas
PRESIDENTE COMUNIDAD



Viernes, 21 de febrero de 2025



COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CANAL DE ROSARITO
"MARGEN DERECHA"

Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito "Margen Derecha"
Avenida Vera Alta nº 22
10450 Jarandilla de la Vera (Cáceres)
Tlf: 927-56-01-15
E-mail: comunidadrosaritomd@hotmail.com
rosaritomargenderecha@gmail.com

ANEXO I

TARJETA DE DELEGACION

D. _____, como Concesionario-Regante de la Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito Margen Derecha, con una superficie de _____ hectáreas y por la cual le corresponden _____ votos, según norma recogida en el artículo 81 de las Ordenanzas de la Comunidad.

DECLARA QUE NO ASISTIRÁ PERSONALMENTE A LA JUNTA GENERAL, DELEGANDO POR ELLO SU REPRESENTACION EN EL SIGUIENTE CONCESIONARIO-REGANTE:

D. _____, A EFECTOS DE QUE HAGA USO DE CITADA REPRESENTACIÓN, ACTUANDO CON PLENA LIBERTAD DE VOTO Y SEGÚN SU LIBRE CRITERIO, TODO ELLO DE CONFORMIDAD A LO DETERMINADO EN EL ORDEN DEL DÍA DE REFERIDA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 14 MARZO DE 2.025 A CELEBRAR EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA COMUNIDAD, SITO EN AVDA.VERA ALTA Nº 22 DE JARANDILLA DE LA VERA (Cáceres)

FIRMA DEL CONCESIONARIO-REGANTE QUE DELEGA

FIRMA DEL REPRESENTANTE O DELEGADO

En _____, a _____ de _____ de 2025.

NOTA: La tarjeta de delegación, que debe ser firmada por el concesionario-regante y por su representante o delegado, deberá encontrarse presentada en las oficinas de esta Comunidad de Regantes antes de las 48 horas de la celebración de la Junta General. Tras su verificación, el día de la Junta General y antes de su inicio, se hará entrega al representante o delegado de la correspondiente Tarjeta de Votación, sin que en ningún caso pueda tener una misma persona más del 30% del total de los votos de la Comunidad. La representación de cada asociado dentro de la Junta General, la ostentará su Delegado.

La delegación que no contenga expresión nominativa de la persona en el que se delega se entenderá conferida al Presidente de la Comunidad de Regantes.

